

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintiocho minutos del día **8 de febrero de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº</u>	<u>Expresión del asunto</u>
-----------	-----------------------------

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Expte. 1078/2022. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones. |
| Punto 3º | Expte. 1079/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas. |
| Punto 4º | Expte. 749/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección de error. |
| Punto 5º | Expte. 810/2022. Abono sábados y festivos ***** (Octubre-Diciembre 2021). |
| Punto 6º | Expte. 1012/2022. Gratificación por 25 años de servicios prestados solicitado por don ***** |
| Punto 7º | Expte. 1013/2022. Gratificación por 25 años de servicios prestados solicitado por don ***** |

- Punto 8º Expte. 406/2022. Abono retén aguas por don ***** (Segundo semestre de 2021 y enero 2022).
- Punto 9º Expte. 407/2022. Abono retén aguas por don ***** (Segundo semestre de 2021).
- Punto 10º Expte. 408/2022. Abono retén aguas por don ***** (julio de 2021).
- Punto 11º Expte. 409/2022. Abono retén aguas por don ***** (julio, septiembre y octubre de 2021).
- Punto 12º Expte. 410/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (julio y agosto 2021).
- Punto 13º Expte. 411/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (agosto y diciembre 2021).
- Punto 14º Expte. 412/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (agosto 2021).
- Punto 15º Expte. 413/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (agosto y septiembre de 2021).
- Punto 16º Expte. 414/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (septiembre de 2021).
- Punto 17º Expte. 415/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (octubre de 2021).
- Punto 18º Expte. 416/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (octubre y noviembre de 2021).
- Punto 19º Expte. 417/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (noviembre de 2021).
- Punto 20º Expte. 418/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (noviembre y diciembre de 2021).
- Punto 21º Expte. 419/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (diciembre de 2021).
- Punto 22º Expte. 420/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***** (octubre de 2021).
- Punto 23º Expte. 1056/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Vivienda Tutelada C/Hama nº 12 bajo B. Arguineguin, T.M. Mogán a la empresa GRUPO TAMARAGUA CIC,S.L.U. (Ref.:22-VIV-01).
- Punto 24º Expte. 358611/2021. Resolución de justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios y disposición de su abono.
- Punto 25º Expte. 2822/2021.-Propuesta para Otorgar a doña ***** , en representación de la entidad SERENITY BLUE S.L, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obras consistentes en Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, Apartamentos Serenity Blue, sita en c/San Borondón nº 9, parcela 8R en la Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 26º Expte. 366177/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 27º Expte. 366179/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 28º Expte. 366180/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 29º Expte. 366862/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.
- Punto 30º Expte. 366864/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Saryka Inversiones, S.L., por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.



d006754aac9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

- Punto 31º Expte. 367772/2021 para la firma de Adhesión al Protocolo del Convenio marco de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán
- Punto 32º Expte. 366863/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****, por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.
- Punto 33º Expte. 1143/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 34º Expe. 355718/2021. Propuesta para imposición de una sanción D. *****, por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 35º Expte.: 126/2022. Propuesta aprobar expediente, gastos, pliegos, etc, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 1 de febrero de 2022**, sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte. 1078/2022. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2205	2140871010	866,70 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CARACTERIZACIÓN DE FANGOS DE LAS EDAR VENEGUERA, LAS CASILLAS Y PUERTO MOGÁN Total período	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2824	2140871210	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CARACTERIZACIÓN DE FANGOS DE LA EDAR PUERTO RICO, EDAR VENEGUERA, EDAR LAS CASILLAS Y EDAR PUERTO MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2825	2140871212	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: AMBIENTAL EN EDAR PUERTO RICO Total periodo 01/07/2021 a 31/07/2022 CRIBADOS JUL 21 AYT. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4057	2140871661	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Y EN LAS EDAR VENEGUERA, EDAR LAS CASILLAS Y EDAR PUERTO MOGÁN Total periodo 01/10/2021 a 31/10/2021 FA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4639	Emit- 505	1.467,33 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72342 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 71984 / Servicio de Extracción y Desatasco ALBAR	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4671	Emit- 509	16.295,88 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías, 150-800mm ALBARÁN 72444 / Servicio de Limpieza A	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4672	Emit- 510	2.803,59 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 74257 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 74308 / Servicio de Extracción y Desatasco	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4673	Emit- 511	2.418,97 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 74460 / Servicio de Extracción y Desatasco ALBARÁN 74465 / Servicio de Desatasco y Lim	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4674	Emit- 512	4.962,67 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco y Limpieza ALBARÁN 74745 / Servicio de Extracción ALBARÁN 74883 / Servicio de Extracción, Limp	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4675	Emit- 513	3.597,66 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 75510 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 75519 / Servicio de Extracción y Limpieza	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4735	XA-54621-000085	1.037,78 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUARDERIA
F/2021/39	Emit- 11766	1.046,98 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA
F/2021/270	Emit- 12168	627,49 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA

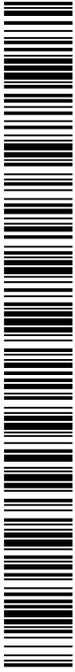


d006754aa9341b065407e60db0408318



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4478	EMIT2021 00390	9.821,55 EUR	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3972	021185612 499	40.467,95 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021185612 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2020 AL 01/02/2021 RBO 021185612 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/4489	021200061 515	40.349,12 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021200061 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/02/2021 AL 01/05/2021 RBO 021200061 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/4680	021304123 637	43.054,48 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021304123 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2021 AL 01/02/2022 RBO 021304123 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/3630	Emit- 120	2.426,67 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 363808 / REF: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / JACUZZI / REJILLA TRANSVERSAL PARA CURVA 245X22MM / PISCINA HIDRO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3516	1027410006202020	1.399,73 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4054	1027410007072020	699,87 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4628	FV21- 18156	5.385,06 EUR	SOCIEDAD MUNICIPAL APARCAMIENTOS LAS PALMAS GC (SAGULPA)	Estudio económico-financiero y de rentabilidad del aparcamiento subterráneo en Arguineguín así como servicio de asesoram	SUBVENCIONES
F/2021/4483	FV21 000124	7.408,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE CLORO - PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS PAR EL COMPLEJO DAVID JIMÉNEZ SILVA (EXPT.E.	INFORMATICA
F/2021/4386	3329	1,35 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	COPIA DE LLAVES	COMPRAS

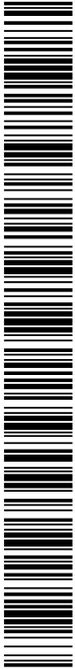


d006754aa9341b06f5407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4429	Emit- 2020002364	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	SEGUROS
F/2021/4430	Emit- 2020002365	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	SEGUROS
F/2020/4047	05 00000074	2.353,51 EUR	INSTAL.LACIONS MIRO S.L	Ref.: JHEC/yos / Expte.: 1976/2020 / INSTALACIÓN ELECTRICA EN DEPÓSITO MUNICIPAL DE ABASTO DE AGUA DE VENEGUERA / SEGUN	ALUMBRADO
F/2022/33	Emit- 131	372,75 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 366491/2021 / REF.: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / REJILLA EXTRA PARA REBOSADERO DE LAS DUCHAS REF. 19202	DEPORTES
F/2022/99	1002227V2100017	8.053,52 EUR	URBASER, S.A.	TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA PRESTADOS DENTRO DEL CONTRATO SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/102	Rect-FACTURA 10	437,75 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Rect. FACTURA 127386 / MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2022/124	emi- 2135113686	60,14 EUR	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000211922 / Matr.: GC-0888-AY) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2022/192	1	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2022/209	F-00102/22	229,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINILO DE CORTE ""PROHIBIDO SENTARSE"" ""PELIGRO DESPRENDIMIENTO""	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/214	425	51,47 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIAS VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/221	2022 001	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Trigésimo novena factura (04-12- 21 al 04-01-22) del expediente 356019-2021-_17-PRE-64_-_17- SER-20 Asistencia Técnica ex	PRESIDENCIA
F/2022/222	Emit- 99	1.730,73 EUR	CONSULTING CREATIVICA S.L	Nº de expediente según EXPERTA: 361857/2021 Concejalía de Servicios Sociales, Servicio Municipal de Infancia y	SERVICIOS SOCIALES

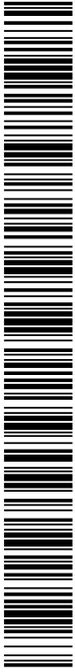


d006754ae9341b065407e60db0408318



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Familia P	
F/2022/224	3	720,00 EUR	ASOCIACION LA CONCEPCION DE GRAN CANARIA	Subvención del Cabildo de Gran Canaria para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protecc	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/252	FVREG FV22010053	1.817,95 EUR	IZERTIS CANARIAS	Soporte y mantenimiento centralitas OXE IP / Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tec. / Expte.: 363546/2021 / Ref	INFORMATICA
F/2022/253	10122 21	1.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	Exp.362188/2021. PGFA:2021/3/VIOLE/1/2 Facturado mes de octubre importe 4000 (3738,32 más 261,68) mes de noviembre 400	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/268	LPA111362	1.557,17 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	ENERO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 / TOTA	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/270	Emit- 231	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-12-2021 AL 26-01-2022 UNIDAD ADMIN	INFORMATICA
F/2022/272	LPA 111218	3.040,19 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / MES DICIEMBRE 2021 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAY	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/297	TASA AGOSTO	96.753,09 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, AGOSTO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/310	38547	219,25 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA ENERO 2022.	COMPRAS
F/2022/321	F22 4201618	166,11 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / QUITAGRASAS NOGRASS ATM.750 ML (Quitagrasas energético doméstico pulverizable. Eficaz	COMPRAS



d006754a2e9341b06f5407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/323	F22 4201620	61,29 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRASCO ESTERIL 150 ML (1X350)	COMPRAS
F/2022/331	2200087	741,22 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL FERRETERIA.	COMPRAS
F/2022/267	FC 2111409	203,29 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS- IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT	ADL
	TOTAL.-	318.867,31 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2205	2140871010	866,70 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CARACTERIZACIÓN DE FANGOS DE LAS EDAR VENEGUERA, LAS CASILLAS Y PUERTO MOGÁN Total periodo	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2824	2140871210	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: CARACTERIZACIÓN DE FANGOS DE LA EDAR PUERTO RICO, EDAR VENEGUERA, EDAR LAS CASILLAS Y EDAR PUERTO MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2825	2140871212	219,35 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: AMBIENTAL EN EDAR PUERTO RICO Total periodo 01/07/2021 a 31/07/2022 CRIBADOS JUL 21 AYT. MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4057	2140871661	288,90 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Y EN LAS EDAR VENEGUERA, EDAR LAS CASILLAS Y EDAR PUERTO MOGÁN Total periodo 01/10/2021 a 31/10/2021 FA	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4639	Emit- 505	1.467,33 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Limpieza ALBARÁN 72342 / Servicio de Limpieza ALBARÁN 71984 / Servicio de Extracción y Desatasco ALBAR	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4671	Emit- 509	16.295,88 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Cámara-Robot de Inspección Especial para Alcantarillado y Tuberías, 150-800mm ALBARÁN 72444 / Servicio de Limpieza A	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4672	Emit- 510	2.803,59 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 74257 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 74308 / Servicio de Extracción y Desatasco	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4673	Emit- 511	2.418,97 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 74460 / Servicio de Extracción y Desatasco ALBARÁN 74465 / Servicio de Desatasco y Lim	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4674	Emit- 512	4.962,67 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco y Limpieza ALBARÁN 74745 / Servicio de Extracción ALBARÁN 74883 / Servicio de Extracción, Limp	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4675	Emit- 513	3.597,66 EUR	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Servicio de Desatasco ALBARÁN 75510 / Servicio de Desatasco RETÉN ALBARÁN 75519 / Servicio de Extracción y Limpieza	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4735	XA-54621-000085	1.037,78 EUR	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	COMPRA MERCADERÍA AL 0%	GUARDERIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/39	Emit- 11766	1.046,98 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA
F/2021/270	Emit- 12168	627,49 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS (ENSACADOS) / EXCESIVAMENTE SUCIO	SERVICIOS DE LIMPIEZA
F/2021/4478	EMIT2021 00390	9.821,55 EUR	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA FLOTA DEL ILUSTRE AY	SERVICIOS PUBLICOS
F/2020/3972	021185612 499	40.467,95 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021185612 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2020 AL 01/02/2021 RBO 021185612 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/489	021200061 515	40.349,12 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021200061 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/02/2021 AL 01/05/2021 RBO 021200061 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/4680	021304123 637	43.054,48 EUR	NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.	021304123 (POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Nº 10077427 DEL 01/11/2021 AL 01/02/2022 RBO 021304123 TR2 TEMPORAL RENOV	RRHH
F/2021/3630	Emit- 120	2.426,67 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 363808 / REF: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / JACUZZI / REJILLA TRANSVERSAL PARA CURVA 245X22MM / PISCINA HIDRO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3516	1027410006202020	1.399,73 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4054	1027410007072020	699,87 EUR	RETEVISION I, S.A.U.	Multiplexación y difusión de la señal de radio y TV en Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/4628	FV21- 18156	5.385,06 EUR	SOCIEDAD MUNICIPAL APARCAMIENTOS LAS PALMAS GC (SAGULPA)	Estudio económico-financiero y de rentabilidad del aparcamiento subterráneo en Arguineguín así	SUBVENCIONES

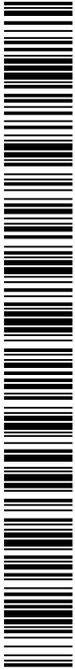


d006754aa9341b0655407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				como servicio de asesoram	
F/2021/4483	FV21 000124	7.408,06 EUR	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTOS CANARIOS, S.L.	INSTALACIÓN DE ANALIZADORES AUTOMÁTICOS DE CLORO - PH Y BOMBAS DOSIFICADORAS PAR EL COMPLEJO DAVID JIMÉNEZ SILVA (EXPTE.	INFORMATICA
F/2021/4386	3329	1,35 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	COPIA DE LLAVES	COMPRAS
F/2021/4429	Emit- 2020002364	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	SEGUROS
F/2021/4430	Emit- 2020002365	3.476,69 EUR	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 (WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U.en nombre y por cuenta de la aseguradora XL In	SEGUROS
F/2020/4047	05 00000074	2.353,51 EUR	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	Ref.: JHEC/yos / Expte.: 1976/2020 / INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN DEPÓSITO MUNICIPAL DE ABASTO DE AGUA DE VENEGUERA / SEGUN	ALUMBRADO
F/2022/33	Emit- 131	372,75 EUR	QUIMICAS SOLICAN,S.L	EXPEDIENTE 366491/2021 / REF.: PISCINA DEL PUEBLO DE MOGAN / REJILLA EXTRA PARA REBOSADERO DE LAS DUCHAS REF. 19202	DEPORTES
F/2022/99	1002227V2100017	8.053,52 EUR	URBASER, S.A.	TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA PRESTADOS DENTRO DEL CONTRATO 'SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES, ESPACIOS LIBRES BAJO	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/102	Rect-FACTURA 10	437,75 EUR	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	Rect. FACTURA 127386 / MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTES
F/2022/124	emi- 2135113686	60,14 EUR	ITEVISE, SA	PERIODICA (N.Insp.:000211922 / Matr.: GC-0888-AY) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2022/192	1	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2022/209	F-00102/22	229,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	VINILO DE CORTE ""PROHIBIDO SENTARSE"" ""PELIGRO DESPRENDIMIENTO""	SERVICIOS PUBLICOS



d006754aa39341b06f5407e60db0408318



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/214	425	51,47 EUR	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	SUMINISTRO PRODUCTOS DE FARMACIAS VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/221	2022 001	453,46 EUR	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Trigésimo novena factura (04-12- 21 al 04-01-22) del expediente 356019-2021-_17-PRE-64_-_17- SER-20 Asistencia Técnica ex	PRESIDENCIA
F/2022/222	Emit- 99	1.730,73 EUR	CONSULTING CREATIVICA S.L	Nº de expediente según EXPERTA: 361857/2021 Concejalía de Servicios Sociales, Servicio Municipal de Infancia y Familia P	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/224	3	720,00 EUR	ASOCIACION LA CONCEPCION DE GRAN CANARIA	Subvención del Cabildo de Gran Canaria para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protecc	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/252	FVREG FV22010053	1.817,95 EUR	IZERTIS CANARIAS	Soporte y mantenimiento centralitas OXE IP / Unidad Administrativa Informática y Nuevas Tec. / Expte.: 363546/2021 / Ref	INFORMATICA
F/2022/253	10122 21	1.000,00 EUR	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	Exp.362188/2021. PGFA:2021/3/VIOLE/1/2 Facturado mes de octubre importe 4000 (3738,32 más 261,68) mes de noviembre 400	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/268	LPA111362	1.557,17 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	ENERO / CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 / TOTAL	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/270	Emit- 231	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-12-2021 AL 26-01-2022 UNIDAD ADMIN	INFORMATICA
F/2022/272	LPA 111218	3.040,19 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER- 03 / MES DICIEMBRE 2021 / N-; EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAY	SERVICIOS SOCIALES
F/2022/297	TASA AGOSTO	96.753,09 EUR	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACION SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN	SERVICIOS PUBLICOS



d006754ae9341b065407e60db0408318

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				GRANDE, AGOSTO 2021	
F/2022/310	38547	219,25 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA ENERO 2022.	COMPRAS
F/2022/321	F22 4201618	166,11 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	LEJIA DESINFECTANTE SAYE 5 LITROS / QUITAGRASAS NOGRASS ATM.750 ML (Quitagrasas energético doméstico pulverizable. Eficaz	COMPRAS
F/2022/323	F22 4201620	61,29 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	FRASCO ESTERIL 150 ML (1X350)	COMPRAS
F/2022/331	2200087	741,22 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL FERRETERIA.	COMPRAS
F/2022/267	FC 2111409	203,29 EUR	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT	ADL
	TOTAL.-	318.867,31 EUR			

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

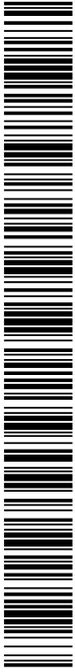
3.-Expte. 1079/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernandez Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/3657	100201506	29.811,07	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS	EXPEDIENTE: 361862/2021 / OBRA: REFORMA DE BAJA TENSION PFAE	SERVICIOS PUBLICOS	Error factura en concepto.



d006754aa3941b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
			CANARIOS S.L	RESTAURACION / PRESUPUESTO 1200400.0.1 - REFORMA BAJA TENSI		
F/2022/255	A38138	471,20	MORENO SOSA PABLO	TOTAL RUBIA TIR 7400 15W40 ETIQUETA CAMBIO DE ACEITE.	PARQUE MOVIL	Factura presentada por duplicado. Ya se presentó la misma factura con Registro de Entrada 2022/755, con fecha 19/01/22 y número de registro de contabilidad 2022/246.
F/2022/258	LPA111218	3.040,19	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19- SER-03 / 12/1/2021 / N-1 EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 /	SERVICIOS SOCIALES	En la factura no se especifica el periodo al que corresponde la facturación.
	TOTAL	33.322,46				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

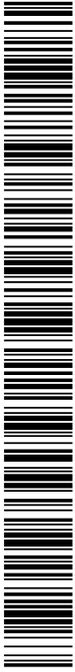
En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/3657	100201506	29.811,07	INSTALACIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CANARIOS S.L	EXPEDIENTE: 361862/2021 / OBRA: REFORMA DE BAJA TENSION PFAE RESTAURACION / PRESUPUESTO 1200400.0.1 - REFORMA BAJA	SERVICIOS PUBLICOS	Error factura en concepto.



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

				TENSI		
F/2022/255	A38138	471,20	MORENO SOSA PABLO	TOTAL RUBIA TIR 7400 15W40 ETIQUETA CAMBIO DE ACEITE.	PARQUE MOVIL	Factura presentada por duplicado. Ya se presentó la misma factura con Registro de Entrada 2022/755, con fecha 19/01/22 y número de registro de contabilidad 2022/246.
F/2022/258	LPA111218	3.040,19	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONCEJALIA: POL+ITICA SOCIAL / CONTRATO 19-SER-03 / 12/1/2021 / N-I EXPEDIENTE: 355644/2021 / PGFA = 2021/3/MAYOR/1/1 /	SERVICIOS SOCIALES	En la factura no se especifica el periodo al que corresponde la facturación.
	TOTAL	33.322,46				

Es cuanto tengo a bien informar.“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 749/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas, corrección de error.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/19 de 17 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2022, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 424.151,49 euros.



d006754aa9341b065407e60db0408318

En esta relación de facturas/justificaciones de gastos, se encontraba el siguiente documento:

2.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4579	1 210365	180,25 EUR	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 01/02/22. PISTOLA MAQUINA IPC PRESION GRAL LANZA CON ROSA INOX.	COMPRAS

1. Se ha detectado que la mencionada factura/documento justificante de gasto ya había sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/02/2022 por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, eliminando de la relación de facturas/documentos justificativos de gastos la siguiente línea:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/4579	1 210365	180,25 EUR	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 01/02/22. PISTOLA MAQUINA IPC PRESION GRAL LANZA CON ROSA INOX.	COMPRAS

Por tanto, el importe total de las obligaciones reconocidas asciende a 423.971,24 euros. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

5. Expte. 810/2022. Abono sábados y festivos *** (Octubre-Diciembre 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-019

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 31 de enero de 2022 y con CSV c006754aa93b1f0b2d807e6078010825m que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 29 de Diciembre de 2021, así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Diciembre de 2021, donde vienen recogidos una serie de sábados y festivos, Domingo 24 de Octubre con motivo de Senderismo (Cardones-El Puertillo), Sábado 6 de Noviembre con motivo de Senderismo (ruta Circular Valsequillo), Domingo 7 de Noviembre con motivo de Responsable actividad en el Programa de Barrios Veneguera, Domingo 21 de Noviembre con motivo de Senderismo (ruta Camino real de San Felipe) y Sábado 4 de Diciembre de 2021 con motivo de Senderismo (ruta Circular en Teror), realizados por D. ***** con la categoría de Conserje, por lo que solicita el abono de dichos servicios.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3.- Servicios Extraordinarios, del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 31 de Enero de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Conceder a D. ***** personal laboral de este Ayuntamiento, el abono de **389,95** brutos, por la realización de un total de **5 días** (sábados, domingos y/o festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **122,44** .

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1012/2022. Gratificación por 25 años de servicios prestados solicitado por don *****

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-036

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

Visto el escrito presentado con fecha 14 de enero de 2022 y con R.E. 593, por don ***** , personal laboral de este Ayuntamiento con CSV: i006754aa9200e0683e07e6235010a26t donde expone: *Que habiendo cumplido los 25 años como trabajador de este Ayuntamiento el pasado 21 de diciembre,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9200e0683e07e6235010a26t

Unidad administrativa de Secretaría

por lo que solicita La compensación correspondiente según el artículo 11.6, apartado 1, del convenio laboral de este Ayuntamiento .

Visto que este Ayuntamiento con fecha 03 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local aprueba adjudicar el contrato del SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL y que por parte de esta administración se solicita informe jurídico relativo a la gratificación por los 25 años de servicios.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral de fecha 06 de abril de 2021, que literalmente dice:

INFORME

1-. ANTECEDENTES.

Mediante remisión por correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021 se nos confió la elaboración de un informe en relación a la procedencia o no del abono al personal laboral del Ayuntamiento de Mogán, de los premios de Jubilación y de compensación por servicios prestados, recogidos en los artículos 11.5 y 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán.

*Hay que tener en cuenta, que el art.1.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, establece que **Asimismo y dada la homologación con respecto a los funcionarios de este Ayuntamiento, cualquier mejora que se aplique a los mismos, será también de aplicación al personal laboral.**, es decir, este Convenio viene a Homologar, o al menos eso parece que se pretendía, al personal laboral con los funcionarios.*

2-. VALORACION JURIDICA.

En primer lugar, nuestro punto de partida lo constituye necesariamente la previsión contenida en el art. 153 del RDL 781/1986, de 18 de abril y el art. 93 de la ley 7/1985 de 2 de abril, que señalan que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios. Igualmente, el art. 1 y siguientes del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, previene que dichos funcionarios únicamente podrán recibir las siguientes retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

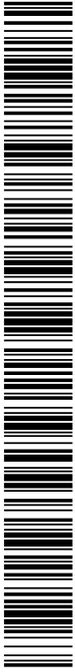
Por otro lado, esta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que como hemos dicho, parece ser que homologa al personal laboral con el personal funcionario.

Se trata de determinar si el Convenio Colectivo pueden entonces regular válidamente cuestiones que la norma reserva a la Ley.

Sobre la línea delimitadora ley-convenio colectivo y la primacía de la Ley sobre el convenio colectivo, la doctrina constitucional ha afirmado que «el Convenio Colectivo, en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución» -vid. STC 177/1988 (RTC 1988\177)-.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado la primacía de la ley sobre el convenio colectivo, debiendo sujetarse las normas paccionadas a la de rango superior en la jerarquía normativa entre otras, en sentencias del Tribunal Constitucional nº 177/1988 (RTC 1988\177), de 10 de octubre; nº 58/1985, de 30 de abril (RTC 1985\58); y nº 210/1990 (RTC 1990\210), de 20 de diciembre. La limitación de la autonomía colectiva del Sector Público nace de la unidad del ordenamiento jurídico que supone, entre otras consecuencias, el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la ley, que en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente de forma excepcional, reservarse para sí determinadas materias que quedan por tanto excluidas, de la negociación colectiva; añadiendo que igualmente aquella limitación puede originarse en virtud de circunstancias que aconsejen una

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

política de control salarial que pueden legitimar condicionamientos y limitaciones temporales a la contratación colectiva.

En este sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado positivamente a favor de la limitación en los incrementos salariales que afecten al personal de la Administración Pública, declarando que esta limitación no vulnera el artículo 14 de la Constitución, Sentencias 858/1985 y 331/1986; precisando, la sentencia nº 96/1990, que el límite retributivo del personal de la Administración Pública no vulnera el artículo 14, ni tampoco el 37 apartado 1º de la Constitución, añadiendo la Sentencia 210/1990 que el convenio colectivo es una norma que sólo tiene fuerza vinculante y despliega su eficacia en el campo de juego que la Ley le define, que han señalado en definitiva la primacía de la norma de origen legal sobre la norma de origen convencional en materias de derecho necesario.

El artículo 37 apartado 1º de la Constitución no se vulnera por la entrada en vigor de una Ley que repercuta sobre los convenios colectivos que estén entonces vigentes. Aunque la negociación colectiva descansa y se fundamenta en la Constitución, de esta misma deriva la mayor jerarquía de la Ley sobre el convenio, como se desprende de su artículo 7, que sujeta a los destinatarios del mismo, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, a lo dispuesto en la Ley. La integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de la contratación colectiva. La negociación colectiva no puede entenderse excluyente e inmodificable, pues ello supondría frenar la evolución y el progreso del derecho del trabajo y convertir lo negociado en derecho necesario absoluto y en tantos necesarios como convenios hubiera. No puede aceptarse un debilitamiento de la imperatividad de la Ley en favor de lo dispositivo, a menos que la propia Ley así lo autorice, flexibilizando sus mandatos.

El Tribunal Supremo, aunque de la Sala Contencioso administrativo se ha pronunciado al respecto en su sentencia de 20/3/2018 (Rec. 2747/2015), en relación a los premios de jubilación acordados a favor del personal funcionario, calificándolos de conceptos retributivos (no medidas de acción sociales) y por ende se trata de una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera por tanto el ordenamiento jurídico, siendo por tanto nulos de pleno derecho.

En esta sentencia se considera que: ()Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación. Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local, 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada ()

Por tanto, si el personal funcionario carece de derecho para el cobro de este tipo de premios, que tiene carácter retributivo como se ha dicho y carece de amparo legal, por las mismas razones tampoco pueden serle reconocidos al personal laboral, cuyo derecho descansa por extensión en los derechos reconocidos al personal funcionario.

En este sentido, también se ha pronunciado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia, entre otras, de 13 de Enero de 2020, Recurso de Suplicación número 890/2019.

3-. A modo de breves conclusiones.

En consecuencia, no basta con que esté pactado en Convenio Colectivo, atendiendo a que se trata de una materia reservada a la Ley. De este modo, efectivamente podemos encontrarnos ante una previsión nula de pleno Derecho. La cuestión, ante futuras demandas, se va a centrar en la interpretación que se haga del art. 1.7 del Convenio Colectivo del personal laboral, en el sentido de si están o no homologados a los funcionarios. Si se entiende homologado, esta claro, por lo dicho anteriormente, que no le corresponde su abono, si se entiende que no están homologados, si procedería su abono.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

La solución más razonable es denegarlo, atendiendo a la normativa anteriormente señalada y someterse a la solución que dicte la Jurisdicción competente en relación a la acción que previsiblemente ejercerá el trabajador solicitante.

Es cuanto tenemos que informar, a salvo de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, quedando a su disposición para las aclaraciones o precisiones que resulten precisas sobre su contenido.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don *****.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 1013/2022. Gratificación por 25 años de servicios prestados solicitado por don *****

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-037

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente INFORME:

Visto el escrito presentado con fecha 14 de enero de 2022 y con R.E. 598, por don ***** , personal laboral de este Ayuntamiento con CSV: J006754aa9060e054b807e62c8010b13M donde expone: *Que habiendo cumplido los 25 años como trabajador de este ayuntamiento, el pasado 21 de diciembre, por lo que solicita La compensación correspondiente, según el artículo 11.6, apartado 1, del convenio laboral de este ayuntamiento.*

Visto que este Ayuntamiento con fecha 03 de noviembre de 2020, en Junta de Gobierno Local aprueba adjudicar el contrato del SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA LABORAL y que por parte de esta administración se solicita informe jurídico relativo a la gratificación por los 25 años de servicios.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral de fecha 06 de abril de 2021, que literalmente dice:

INFORME

1-. ANTECEDENTES.

Mediante remisión por correo electrónico de fecha 6 de abril de 2021 se nos confió la elaboración de un informe en relación a la procedencia o no del abono al personal laboral del Ayuntamiento de Mogán, de los premios de Jubilación y de compensación por servicios prestados,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

recogidos en los artículos 11.5 y 11.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán.

Hay que tener en cuenta, que el art.1.7 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, establece que **Asimismo y dada la homologación con respecto a los funcionarios de este Ayuntamiento, cualquier mejora que se aplique a los mismos, será también de aplicación al personal laboral.**, es decir, este Convenio viene a Homologar, o al menos eso parece que se pretendía, al personal laboral con los funcionarios.

2-. VALORACION JURIDICA.

En primer lugar, nuestro punto de partida lo constituye necesariamente la previsión contenida en el art. 153 del RDL 781/1986, de 18 de abril y el art. 93 de la ley 7/1985 de 2 de abril, que señalan que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios. Igualmente, el art. 1 y siguientes del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, previene que dichos funcionarios únicamente podrán recibir las siguientes retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones extraordinarias.

Por otro lado, esta el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mogán, que como hemos dicho, parece ser que homologa al personal laboral con el personal funcionario.

Se trata de determinar si el Convenio Colectivo pueden entonces regular válidamente cuestiones que la norma reserva a la Ley.

Sobre la línea delimitadora ley-convenio colectivo y la primacía de la Ley sobre el convenio colectivo, la **doctrina constitucional** ha afirmado que **«el Convenio Colectivo, en cuanto tiene valor normativo y se inscribe en el sistema de fuentes, ha de someterse a las normas de mayor rango jerárquico y ha de respetar el cuadro de derechos fundamentales acogidos en nuestra Constitución»** -vid. STC 177/1988 (RTC 1988\177)-.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional ha reiterado la primacía de la ley sobre el convenio colectivo, debiendo sujetarse las normas paccionadas a la de rango superior en la jerarquía normativa entre otras, en sentencias del Tribunal Constitucional nº 177/1988 (RTC 1988\177), de 10 de octubre; nº 58/1985, de 30 de abril (RTC 1985\58); y nº 210/1990 (RTC 1990\210), de 20 de diciembre. La limitación de la autonomía colectiva del Sector Público nace de la unidad del ordenamiento jurídico que supone, entre otras consecuencias, el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la ley, que en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente de forma excepcional, reservarse para sí determinadas materias que quedan por tanto excluidas, de la negociación colectiva; añadiendo que igualmente aquella limitación puede originarse en virtud de circunstancias que aconsejen una política de control salarial que pueden legitimar condicionamientos y limitaciones temporales a la contratación colectiva.

En este sentido el Tribunal Constitucional se ha pronunciado positivamente a favor de la limitación en los incrementos salariales que afecten al personal de la Administración Pública, declarando que esta limitación no vulnera el artículo 14 de la Constitución, Sentencias 858/1985 y 331/1986; precisando, la sentencia nº 96/1990, que el límite retributivo del personal de la Administración Pública no vulnera el artículo 14, ni tampoco el 37 apartado 1º de la Constitución, añadiendo la Sentencia 210/1990 que el convenio colectivo es una norma que sólo tiene fuerza vinculante y despliega su eficacia en el campo de juego que la Ley le define, que han señalado en definitiva la primacía de la norma de origen legal sobre la norma de origen convencional en materias de derecho necesario.

El artículo 37 apartado 1º de la Constitución no se vulnera por la entrada en vigor de una Ley que repercute sobre los convenios colectivos que estén entonces vigentes. Aunque la negociación colectiva descansa y se fundamenta en la Constitución, de esta misma deriva la mayor jerarquía de la Ley sobre el convenio, como se desprende de su artículo 7, que sujeta a los destinatarios del mismo, sindicatos de trabajadores y organizaciones empresariales, a lo dispuesto en la Ley. La integración de los convenios colectivos en el sistema formal de fuentes del Derecho, resultado del principio de unidad del ordenamiento jurídico, supone el respeto por la norma pactada del Derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitadora de la negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de la contratación colectiva. La negociación colectiva no puede entenderse excluyente e inmodificable, pues ello supondría frenar la evolución y el progreso del derecho del trabajo y convertir lo negocial en derecho necesario absoluto y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aac9341b0655407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

en tantos necesarios como convenios hubiera. No puede aceptarse un debilitamiento de la imperatividad de la Ley en favor de lo dispositivo, a menos que la propia Ley así lo autorice, flexibilizando sus mandatos.

El Tribunal Supremo, aunque de la Sala Contencioso administrativo se ha pronunciado al respecto en su sentencia de 20/3/2018 (Rec. 2747/2015), en relación a los premios de jubilación acordados a favor del personal funcionario, calificándolos de conceptos retributivos (no medidas de acción sociales) y por ende se trata de una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera por tanto el ordenamiento jurídico, siendo por tanto nulos de pleno derecho.

En esta sentencia se considera que: ()Se trata de remuneraciones distintas de las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Se debe reparar en que estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de la jubilación forzosa o la necesaria para obtener la jubilación anticipada. No se dirigen pues a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las que inspiran las medidas asistenciales --esto es, determinantes de una situación de desigualdad-- sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, por lo demás no específico del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos sino común a toda la función pública, una gratificación. Suponen, pues, una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación y vulnera los preceptos invocados por el Gobierno de Canarias: los artículos 93 de la Ley reguladora de las bases del régimen local , 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 , y 1.2 del Real Decreto 861/1986. Así, pues, el motivo debe ser estimado y la sentencia recurrida anulada ()

Por tanto, si el personal funcionario carece de derecho para el cobro de este tipo de premios, que tiene carácter retributivo como se ha dicho y carece de amparo legal, por las mismas razones tampoco pueden serle reconocidos al personal laboral, cuyo derecho descansa por extensión en los derechos reconocidos al personal funcionario.

En este sentido, también se ha pronunciado la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia, entre otras, de 13 de Enero de 2020, Recurso de Suplicación numero 890/2019.

3.- A modo de breves conclusiones.

En consecuencia, no basta con que esté pactado en Convenio Colectivo, atendiendo a que se trata de una materia reservada a la Ley. De este modo, efectivamente podemos encontrarnos ante una previsión nula de pleno Derecho. La cuestión, ante futuras demandas, se va a centrar en la interpretación que se haga del art. 1.7 del Convenio Colectivo del personal laboral, en el sentido de si están o no homologados a los funcionarios. Si se entiende homologado, esta claro, por lo dicho anteriormente, que no le corresponde su abono, si se entiende que no están homologados, si procedería su abono.

La solución más razonable es denegarlo, atendiendo a la normativa anteriormente señalada y someterse a la solución que dicte la Jurisdicción competente en relación a la acción que previsiblemente ejercitará el trabajador solicitante.

Es cuanto tenemos que informar, a salvo de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho, quedando a su disposición para las aclaraciones o precisiones que resulten precisas sobre su contenido.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- No acceder a lo solicitado por el empleado público don *****.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 406/2022. Abono retén aguas por don *** (Segundo semestre de 2021 y enero 2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-021.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV B006754aa9360c0dcbd07e6160010804I y B006754aa9360c0dcbd07e6160010804I respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-013 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV m006754aa924190ca5307e6252010730H, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el segundo semestre de 2021 y enero 2022.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **1.575,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **595,35 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **1.575,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el segundo semestre de 2021 y enero 2022, así como el coste de seguridad social de **595,35** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 407/2022. Abono retén aguas por don *** (Segundo semestre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-022.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV Q006754aa93b0c07a2207e6152010806z y Q006754aa93b0c07a2207e6152010806z respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

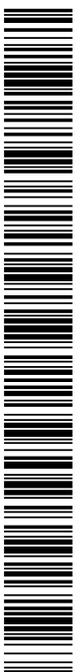
SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-014 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV D006754aa925190f5e007e61470107351, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el segundo semestre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **225,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **85,05 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **225,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el segundo semestre de 2021, así como el coste de seguridad social de **85,05**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del quinto teniente de alcalde, don Juan Carlos Ortega Santana, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 408/2022. Abono retén aguas por don *** (julio de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-023.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV M006754aa9330c0ea7b07e6395010809X y M006754aa9330c0ea7b07e6395010809X respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

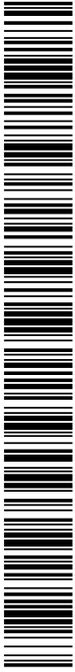
TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-015 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV K006754aa905190551b07e60f8010800I, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de julio de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **75,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **28,35 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **75,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de julio de 2021, así como el coste de seguridad social de **28,35**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”



d006754aa9341b065407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del quinto teniente de alcalde, don Juan Carlos Ortega Santana, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 409/2022. Abono retén aguas por don *** (julio, septiembre y octubre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-024.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV Q006754aa91a0c034bf07e603c01080eH y Q006754aa91a0c034bf07e603c01080eH respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

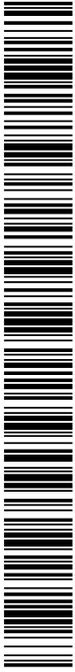
SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-016 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV O006754aa9301916bc307e628f010804A, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de julio, septiembre y octubre, de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **375,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **141,75 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de



d006754aa934100615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifirma/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Personal de este Ayuntamiento, el abono de **375,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de julio, septiembre y octubre de 2021, así como el coste de seguridad social de **141,75** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 410/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (julio y agosto 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-025.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV N006754aa9080c1777607e63d70108101 y N006754aa9080c1777607e63d70108101 respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

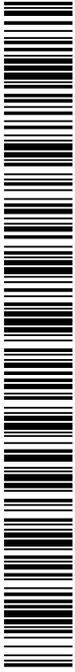
TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-017 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV W006754aa927190109007e60ea01080eq, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de julio y agosto de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don Francisco Javier Rodríguez Hernández**, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de julio y agosto de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 411/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (agosto y diciembre 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-026.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV C006754aa9170c14e7007e6147010814s 1 y C006754aa9170c14e7007e6147010814s respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

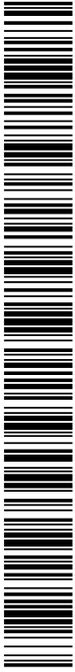
PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-018 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV R006754aa9391902b5207e62fe010812L, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de agosto y diciembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **225,00 euros** para el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9391902b5207e62fe010812L

abono de las productividades por los retenes realizados así como **85,05 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **225,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de agosto y diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **85,05** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 412/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (agosto 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-027.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV k006754aa91a0c0c10b07e6261010815q y k006754aa91a0c0c10b07e6261010815q respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

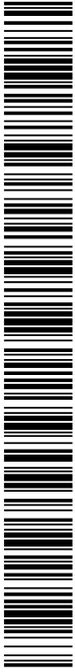
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-019 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV 1006754aa90a190f91f07e608e010818t, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de agosto de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.



d006754aa9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de agosto de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 413/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (agosto y septiembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-028.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV b006754aa9040c01f6c07e60ac010817P y b006754aa9040c01f6c07e60ac010817P respectivamente.

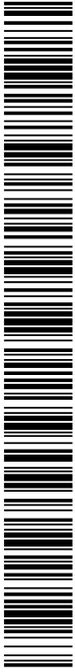
Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9040c01f6c07e60ac010817P

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-020 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV I006754aa90719035a007e605001081cE, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en los meses de agosto y septiembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante los meses de agosto y septiembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 414/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (septiembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-029.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV u006754aa9110c15abe07e60010108189 y u006754aa9110c15abe07e60010108189 respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

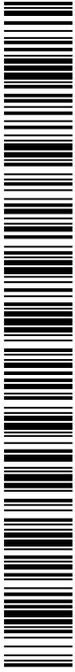
Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-021 de fecha 26 de enero de 2022, con CSV d006754aa91b1906c6807e62d6010911y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de septiembre de 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b065407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de septiembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70**, con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 415/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (octubre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-030.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV K006754aa93a0c16cf407e62d1010819A y K006754aa93a0c16cf407e62d1010819A respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa93a10665407e60db0408318

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-022 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV P006754aa92419003ac07e633e010822M y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de octubre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de octubre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 416/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (octubre y noviembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-031.

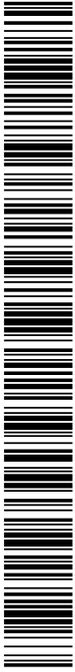
José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV z006754aa9310c0dfe607e609f01081bw y z006754aa9310c0dfe607e609f01081bw respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*



d006754aa93410665407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-023 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV P006754aa907191494907e61b8010827a y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en los meses de octubre y noviembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don Miguel Ángel Quintana Mejías**, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante los meses de octubre y noviembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, con la abstención del segundo teniente de alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 417/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (noviembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-032.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV e006754aa9000c0159b07e60de01081de y e006754aa9000c0159b07e60de01081de respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa907191494907e60db0408318

distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-024 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV 2006754aa93a1913b6807e617a01082a4 y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de noviembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el mes de noviembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 418/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (noviembre y diciembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-033.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con CSV M006754aa9110c115b307e62c301081eJ y M006754aa9110c115b307e62c301081eJ respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa93a1913b6807e617a01082a4

Unidad administrativa de Secretaría

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-025 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV L006754aa9211906e8d07e60cf01082eT y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 419/2022. Abono productividad retenes de agua a don *** (diciembre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-034.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

CSV H006754aa9030c1744c07e6331010820A y H006754aa9030c1744c07e6331010820A respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-026 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV 1006754aa92a190349807e61ba010832i y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de diciembre de 2021.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **150,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **56,70 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **150,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante en el mes de diciembre de 2021, así como el coste de seguridad social de **56,70** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

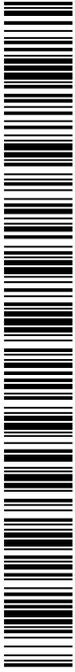
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 420/2022. Abono productividad retenes de agua a don ***(octubre de 2021).**

“PROPUESTA DE RESOLUCION Rso22-035.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado en materia de Mantenimiento de Vías Públicas y Aguas entre otras de este Ayuntamiento, y el informe emitido por el Encargado de Obras, con



d006754aa9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

CSV y006754aa9100c0e94007e6322010821h y y006754aa9100c0e94007e6322010821h respectivamente.

Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Visto el informe de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-027 de fecha 25 de enero de 2022, con CSV t006754aa92d1912a4707e612e010836H y, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de los retenes realizados en el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 31 de enero de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022, por un importe de **225,00 euros** para el abono de las productividades por los retenes realizados así como **85,05 euros** en concepto de coste de seguridad social.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Don *******, trabajador laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **225,00** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante en el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022, así como el coste de seguridad social de **85,05** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 1532.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 1056/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Vivienda Tutelada C/Hama nº 12 bajo B. Arguineguin, T.M. Mogán a la empresa GRUPO TAMARAGUA C.I.C.S.L.U. (Ref.:22-VIV-01).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

“Tramitado expediente para la contratación menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán. (Ref.: 22-VIV-01)** y atendiendo al Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y considerando que la adopción de este acuerdo está en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio.

Visto el Informe Propuesta emitido con fecha 03/02/2022, por el Técnico Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

<<ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.**

a) Tipo de contrato: Obras

b) Subtipo de contrato: Construcción

c) Objeto del contrato:

Acondicionar y equipar la vivienda tutelada situada en C/Hama nº 12-bajo B, Arguineguín con el objeto de fomentar la autonomía personal y social, el desenvolvimiento en su entorno cercano, el aprendizaje e interiorización de habilidades sociales, y la autoregulación de la propia conducta, la estructuración de tiempos y espacios, así como la asunción de responsabilidades adaptadas a sus características y necesidades para mejorar la convivencia y fomentar la autodeterminación, todo ello en su entorno cercado.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.727,91

- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.508,86

- Importe IGIC: 2.780,95

- Valor Estimado: 39.727,91

e) Oferta económica:

- **GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U.**

- C.I.F. n.º B- 76189067

- Importe oferta económica: **41.996,38 euros** (incluido 7% IGIC)

f) Plazo de ejecución: **3 MESES**

g) Este contrato está previsto que se financie mediante una subvención del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad nominativa al Ayuntamiento de Mogán por un importe de **42.508,86 euros**, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/231/762000121, denominada Al Ayto. De Mogán acondicionamiento y equipamiento de vivienda tutelada, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución. (csv:[T006754aa9360e0b78e07e63a4010804A](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de implantar un proyecto destinado a las personas con discapacidad intelectual, usuarias del Centro Ocupacional, con el objeto de fomentar la autonomía personal y social; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.



d006754aa9360e0b78e07e63a4010804A

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en realizar los trabajos necesarios para acondicionar y equipar la vivienda tutelada; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U.**, con C.I.F. n.º B-76189067; oferta económica por importe de **41.996,38 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2022	220220000704	1521/61900	2021/2/TUTEL/1/ 1	41.996,38	Expte.:1056/2022. Obra Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguin. Ref. 22.VIV.01
Total					

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.:**

- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas Sector de la Construcción de fecha 13/05/2021.
- Escrituras de constitución de la sociedad. (número 733).

1.7.- Se incluye en el expediente Informe valorado de la obra, suscrito por **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal) de fecha 24/08/2021.

2.- Fundamentos jurídicos.

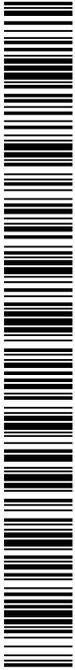
2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)



d006754aa9341b0615407e60db0408318

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Procedimiento de adjudicación>>**, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

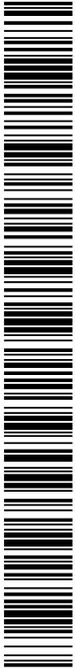
> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro



d006754aa9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

3.- FALTA DE CRÉDITO

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán. (Ref. 22-VIV-01)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.996,38 euros**, con número de operación: **220220000704** y con cargo a la partida **nº 1521 61900** denominada Inver. Real Inver. Repo. Infra. Bien destina al uso gral..... del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.** a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**; con C.I.F. n.º B- 76189067; por un importe que asciende a un total de **41.996,38 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.248,95

- I.G.I.C. 7%: 2.747,43

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

1.1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.**

a) Tipo de contrato: Obras

b) Subtipo de contrato: Construcción

c) Objeto del contrato:

Acondicionar y equipar la vivienda tutelada situada en C/Hama nº 12-bajo B, Arguineguín con el objeto de fomentar la autonomía personal y social, el desenvolvimiento en su entorno cercano, el aprendizaje e interiorización de habilidades sociales, y la autoregulación de la propia conducta, la estructuración de tiempos y espacios, así como la asunción de responsabilidades adaptadas a sus características y necesidades para mejorar la convivencia y fomentar la autodeterminación, todo ello en su entorno cercado.

d) Presupuesto actuación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.727,91

- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.508,86

- Importe IGIC: 2.780,95

- Valor Estimado: 39.727,91

e) Oferta económica:

-**GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U.**

- C.I.F. n.º B- 76189067

- Importe oferta económica: **41.996,38 euros** (incluido 7% IGIC)

f) Plazo de ejecución: **3 MESES**

g) Este contrato está previsto que se financie mediante una subvención del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad nominativa al Ayuntamiento de Mogán por un importe de **42.508,86 euros**, con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos 03011/231/762000121, denominada Al Ayto. De Mogán acondicionamiento y equipamiento de vivienda tutelada, de conformidad con las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

bases reguladores recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución. (csv: [T006754aa9360e0b78e07e63a4010804A](#))

- h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a una única factura, emitida una vez finalizada la obra.
- j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de implantar un proyecto destinado a las personas con discapacidad intelectual, usuarias del Centro Ocupacional, con el objeto de fomentar la autonomía personal y social; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en realizar los trabajos necesarios para acondicionar y equipar la vivienda tutelada; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC S.L.U.**, con C.I.F. n.º B-76189067; oferta económica por importe de **41.996,38 euros** (incluido 7% IGIC)

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	n.º operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe	Texto libre
2022	220220000704	1521/61900	2021/2/TUTEL/1/1	41.996,38	Expte.:1056/2022. Obra Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguin. Ref. 22.VIV.01
Total					

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**:

- Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas Sector de la Construcción de fecha 13/05/2021.
- Escrituras de constitución de la sociedad. (número 733).

1.7.- Se incluye en el expediente Informe valorado de la obra, suscrito por **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal) de fecha 24/08/2021.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



d006754aa93410665407e60db0408318

Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los **Presupuestos en los contratos menores**, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

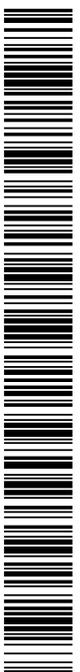
(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

3.- FALTA DE CRÉDITO

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán. (Ref. 22-VIV-01)**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.996,38 euros**, con número de operación: **220220000704** y con cargo a la partida nº **1521 61900** denominada *Inver. Real Inver. Repo. Infra. Bien destina al uso gral.....* del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.** a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**; con C.I.F. n.º B- 76189067; por un importe que asciende a un total de **41.996,38 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.248,95

- I.G.I.C. 7%: 2.747,43

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Conforme a tales antecedentes, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019. **HE RESUELTO:**

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán. (Ref. 22-VIV-01)**

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **41.996,38 euros**, con número de operación: **220220000704** y con cargo a la partida nº **1521 61900** denominada *Inver. Real Inver. Repo. Infra. Bien destina al uso gral.....* del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Vivienda Tutelada C/Hama nº 12-bajo B. Arguineguín.T.M. Mogán.** a la empresa **GRUPO TAMARAGUA CIC, S.L.U.**; con C.I.F. n.º B- 76189067; por un importe que asciende a un total de **41.996,38 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39.248,95

- I.G.I.C. 7%: 2.747,43

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.**

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 358611/2021. Resolución de justificación de la subvención concedida a los deportistas individuales beneficiarios y disposición de su abono.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050/2019 de 17 de junio. Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva a favor de los deportistas individuales de este municipio de Mogán, anualidad 2021 (nº expediente 358611/2021. Código en la BDNS 570383), publicada en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021, así como el Informe propuesta de justificación elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 18/01/2022.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2021, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a los Deportistas Individuales del municipio de Mogán.

Segundo.- El 21 de junio de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 74 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 12 de julio de 2021.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 17 personas que a continuación se detallan.

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
Aarón Macías Saavedra	***5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	***7766**
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**
Luisa Gen Trujillo Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**		
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández Santana	***7652**



d006754aa3941b06f5407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**
María Quintanal Zubizarreta	***2834**		
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mirmount El Baghdadadi Sarrar	***7487**
Ramón García Llarena	***7185**		
Carlos Manuel Perea Rodríguez	***4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**		
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	***4659**		
Dominic Manuel Llovell Murphy	***7083**	Jesua Llovell del Toro	***0443**
Ignacio Perea Rodríguez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por las personas interesadas, siendo requerida la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convoca a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 28 de octubre de 2021, de conformidad con la Base Novena. En dicha Acta se decidió omitir el dato de Campeonato del Mundo y Campeonato de Europa, dado que ninguna de las solicitudes recogía dicha participación.

Quinto.- Con fecha de 14/12/2021, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la concesión de una subvención a los siguientes deportistas individuales de este municipio de Mogán y por los importes que se detallan:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	Elisa Isabel Saavedra Naranjo	***7766**	1100,00
María Iluminada Melián Sercaianu	***6072**	Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	650,00
Astryd Nerea Alcaraz Páez	***7319**	Cristina Páez González	***8425**	1200,00
Luisa Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	800,00
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	400,00
Alhena Romero Ortega	***6016**	Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	1100,00
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**			650,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	Francisca Rosa Hernández	***7652**	650,00



d006754aa9341b065407e60db0408318



Unidad administrativa de Secretaría

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	PADRE-MADRE-TUTOR (menor de edad)	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)
		Santana		
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	Nadja Erbach	***8138**	650,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**			1000,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	Mimount El Baghdadadi Sarrar	***7487**	650,00
Ramón García Llarena	***7185**			0,00
Carlos Manuel Perea Martínez	***4611**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	400,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**			800,00
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaino	***4659**			1000,00
Dominic Manuel Llovell Murphy	***7083**	Jesua Llovell del Toro	***0443**	650,00
Ignacio Perea Martínez	***7176**	Manuel Jesús Perea Rodríguez	***3480**	300,00
TOTAL				12000,00

Sexto.- El plazo para justificar los gastos de la actividad se estableció en CUARENTA Y CINCO DÍAS (45 días), a contar a partir de la resolución del acuerdo de la concesión de esta subvención por el órgano competente.

La justificación se debía presentar mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados que habían sido incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones y todo ello, según la forma en la que se dispone en la Base Décimoprimeras.

Séptimo.- Según se recoge del informe emitido por el Instructor de este expediente de fecha 18/01/2022, las personas beneficiarias de estas subvenciones han presentado la documentación requerida para justificar la subvención concedida, tal y como se especifica en la Base Décimoprimeras y han justificado la misma por los siguientes importes:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	1100,00	1074,35
Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	650,00	414,00
Cristina Páez González	***8425**	1200,00	1200,00



d006754aa9341b0615407e60db0408318

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (EUROS)	TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (EUROS)
Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	800,00	792,30
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	400,00	400,00
Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	1100,00	1100,00
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**	650,00	650,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	650,00	650,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	650,00	650,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**	1000,00	1000,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	650,00	650,00
Carlos Manuel Perea Martínez	***4611**	400,00	400,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	800,00	693,00
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	***4659**	1000,00	1000,00
Jesua Llovell del Toro	***0443**	650,00	650,00
Ignacio Perea Martínez	***7176**	300,00	300,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Deportistas Individuales del municipio de Mogán, correspondiente a la anualidad 2021, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº74 de 21 de junio de 2021.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021.

Tercero.- En lo no previsto en esta Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2021 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

Visto el informe emitido por el Instructor de este expediente de subvenciones de fecha 18/01/2022, en el que consta que las personas beneficiarias de estas subvenciones han justificado la subvención concedida y que por ello se puede proceder al pago de la misma por un importe total de 11.623,65 Euros.

Visto el informe emitido por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, mediante el que se declara perfectamente justificada la subvención concedida a las personas beneficiarias de esta subvención.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por el Interventor General de esta Entidad, de fecha 28/01/2022, mediante el que se acredita que se reconoce la obligación tras la justificación.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a los deportistas individuales relacionados en el apartado segundo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y proceder al pago por un importe total de **11.623,65 Euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48000**, denominada Promoción y fomento deporte, otras subvenciones a las personas que resultaron beneficiarias de esta subvención y que continuación se relacionan y por los importes que se detallan:

DEPORTISTA INDIVIDUAL	DNI	TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS)
Aarón Macías Saavedra	***5964**	1074,35
Mihaela Cristina Sercaianu	***9699**	414,00
Cristina Páez González	***8425**	1200,00
Manuel Yeray Gen Aguiar	***0437**	792,30
Yeriel Gen Trujillo	***7502**	400,00
Simona Verónica Ortega Suárez	***0078**	1100,00
Rafael Ernesto Domínguez Hernández	***4587**	650,00
Soledad Domínguez Hernández	***7755**	650,00
Naomi Rita Cabrera Erbach	***4525**	650,00
María Quintanal Zubizarreta	***2834**	1000,00
Monir Chadli El Baghdadadi	***7424**	650,00
Carlos Manuel Perea Martínez	***4611**	400,00
Anas Chadli El Baghdadadi	***7424**	693,00
Antonio Lorenzo del Rosario Vizcaíno	***4659**	1000,00
Jesua Llovell del Toro	***0443**	650,00
Ignacio Perea Martínez	***7176**	300,00



d006754aa9341b0615407e60db0408318

TERCERO.- Proceder al archivo del expediente número 358611 y de todos los expedientes relacionados con éste.

CUARTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a cada una de las personas anteriormente citadas.

QUINTO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte. 2822/2021.-Propuesta para Otorgar a doña *** , en representación de la entidad SERENITY BLUE S.L, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obras consistentes en Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, Apartamentos Serenity Blue, sita en c/San Borondón nº 9, parcela 8R en la Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

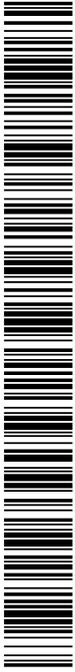
Mediante escrito de fecha 10/09/2020 y Registro de Entrada Nº 2020/9108, doña ***** , en representación de la entidad **SERENITY BLUE S.L,** solicita licencia de obra mayor para obras consistentes en **AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE COSTA DE MOGÁN, APARTAMENTOS SERENITY BLUE,** en **c/San Borondón, nº 9, Parcela 8R en la Playa de Amadores,** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada municipal doña Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 28/01/2022 (CSV:[B006754aa9011c061db07e6197010731H](https://oat.mogan.es:8448/venta/malla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *** , Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en Ampliación, Reforma y Adaptación al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán, Apartamentos Serenity Blue, sito en C/ San Borondón, nº 9, Playa de Amadores, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 23/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XVII del presente escrito, quedando la misma sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo, que en síntesis son:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado con fecha 12/04/2021 (Reg. Entrada 5071 y 5072) y posteriores aportes de fecha 14/04/2021 (Reg. Entrada 5207).
- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9011c061db07e6197010731H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/venta/malla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.
- Los proyectos parciales u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista deberán estar debidamente visados.
- Proyecto de infraestructuras de Telecomunicaciones: visado y redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, visados.
- Justificante del pago del I.C.I.O correspondiente (28.000,00).
- Justificante del pago de la fianza (1.757,87).
- Justificante del pago del importe referido al Convenio de Monetización del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a 138.507,59.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso,



d006754aa93410665407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **1.757,87**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **28.000,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. *****, en representación de la entidad **SERENITY BLUE S.L.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **AMPLIACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE COSTA DE MOGÁN, APARTAMENTOS SERENITY BLUE**, sito en **c/San Borondón nº 9, parcela 8R, Playa de Amadores**, en este Término Municipal de Mogán, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico emitido en fecha 23/11/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XVII del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes expresados en el apartado decimocuarto del mismo**, que en síntesis son:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado con fecha 12/04/2021 (Reg. Entrada 5071 y 5072) y posteriores aportes de fecha 14/04/2021 (Reg. Entrada 5207).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

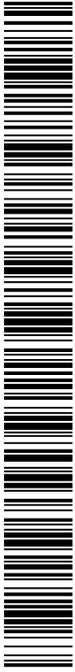
Unidad administrativa de Secretaría

- Se recomienda ejecutar las canalizaciones de redes y servicios enterradas. Esto afecta, en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y aparejador). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Proyecto de Ejecución visado por el colegio profesional** que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyecto parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.
- **Los proyectos parciales** u otros documentos técnicos que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista deberán estar debidamente **visados**.
- **Proyecto de infraestructuras de Telecomunicaciones: visado** y redactado por un profesional competente en la materia, en su caso.
- **Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.**
- **Estudio de Gestión de Residuos, visado.**
- **Declaración de coincidencia** entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- **Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud** de los técnicos intervinientes, **visados**.
- **Justificante del pago del I.C.I.O** correspondiente (**28.000,00**).
- **Justificante del pago de la fianza (1.757,87)**.
- **Justificante del pago del importe referido al Convenio de Monetización** del P.M.M. Costa de Mogán, correspondiente a **138.507,59**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**



d006754aa3941b0615407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las mismas.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

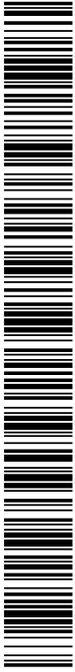
Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar el importe del **Depósito (garantía)**, que asciende a la cantidad de **1.757,87**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **28.000,00**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el



006754aa9341b065407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 366177/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 31/01/2022, que literalmente dice:

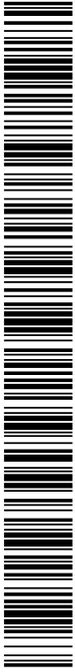
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6878/2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***3191****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, consistente en: **<<a las 9.30 horas y a las 9.40 horas del día 16/12/2019, respectivamente, se comprueba que el denunciado tiene depositados gran cantidad de residuos (electrónicos, envases, enseres, etc) junto a su vivienda y que además ha procedido a enterrar los restos de un animal muerto en un terreno de su propiedad sito en Los Llanos, 37 en Mogán>>** [Las personas titulares de solares y terrenos deberán mantenerlos libre de residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público, incluida la exigencia de desratización y desinsectación], artículo 23 y [Las personas propietarias de animales domésticos gestionarán, a su costa, la entrega de los restos de los animales a su muerte a gestor autorizado.(...) Está totalmente prohibido el abandono de animales muertos en contenedores, áreas de aportación, espacios públicos o cualquier clase de terrenos], artículo 58 de la citada OLEP-REM, éstos en concordancia con el artículo 68 [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza cuando por su entidad no comporte afección grave para la salud de las personas o no se haya producido daño o deterioro grave para el medio ambiente], **sancionable, con multa de 901,00 hasta 10.000 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<a las 9.30 horas y a las 9.40 horas del día 16/12/2019, respectivamente, se comprueba que el denunciado tiene depositados gran cantidad de residuos (electrónicos, envases, enseres, etc) junto a su vivienda y que además ha procedido a enterrar los restos de un animal muerto en un terreno de su propiedad sito en Los Llanos, 37 en Mogán>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en los artículos 23 y 58, éste, en concordancia con el artículo 68 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 72 de la misma, **con multa de 901,00 a 10.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Asimismo, considerando lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LRJSP, Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior, procede imponer la sanción consistente en **multa de 901,00 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con *****3191****, **una multa de 901,00 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<a las 9.30 horas y a las 9.40 horas del día 16/12/2019, respectivamente, se comprueba que el denunciado tiene depositados gran cantidad de residuos (electrónicos, envases, enseres, etc) junto a su vivienda y que además ha procedido a enterrar los restos de un animal muerto en un terreno de su propiedad sito en Los Llanos, 37 en Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. *******, con *****3191****, **una multa de 901,00 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<a las 9.30 horas y a las 9.40 horas del día 16/12/2019, respectivamente, se comprueba que el denunciado tiene depositados gran cantidad de residuos (electrónicos, envases, enseres, etc) junto a su vivienda y que además ha procedido a enterrar los restos de un animal muerto en un terreno de su propiedad sito en Los Llanos, 37 en Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 366179/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 31/01/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

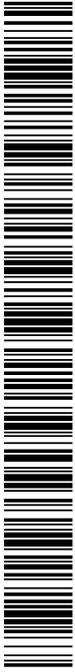
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6879/2021**, de fecha 12 de noviembre, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***2423****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<a las 11.48 horas del día 20/1/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Calle Acorán, en Arguineguín (Mogán), depositando escombros procedentes de una obra, en los contenedores de residuos sólidos urbanos sitos en la vía pública>>** [Prohibiciones generales: Con carácter general, queda prohibido: El depósito de escombros en los contenedores de residuos, entorno de los mismos o cualquier lugar no habilitado para ello], **artículo 39 de la citada OLEP-RM., éste en concordancia con el artículo 67** [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable, con multa de hasta 900,00 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b065407e60db0408318

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: <<a las 11.48 horas del día 20/1/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Calle Acorán en Arguineguín (Mogán), depositando escombros procedentes de una obra en los contenedores de residuos sólidos urbanos sitos en la vía pública>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 39, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***2423**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 11.48 horas del día 20/1/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Calle Acorán en Arguineguín (Mogán), depositando escombros procedentes de una obra en los contenedores de residuos sólidos urbanos sitos en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***2423**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 11.48 horas del día 20/1/2021, la persona denunciada, se encontraba en la Calle Acorán en Arguineguín (Mogán), depositando escombros procedentes de una obra en los contenedores de residuos sólidos urbanos sitos en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

28. Expte. 366180/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 31/01/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2021/6880**, de fecha 12 de noviembre, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***0042****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<a las 19.20 horas del día 29/1/2021, la persona denunciada se encontraba en la C/ Pardelera en Playa de Mogán (Mogán) depositando papeles en la vía pública>>** [Queda terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos: Arrojar, ya sea por los transeúntes o por los usuarios de vehículos, cualquier tipo de residuos de pequeño tamaño, tales como papeles, chicles, cáscaras, colillas o cualquier otro residuo similar, en los espacios públicos, incluyendo imbornales y alcorques, debiendo desprenderse de ellos en las papeleras instaladas en los espacios públicos a tal fin], artículo 11 de la citada OLEP-RM, éste en concordancia con el artículo 67 [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900,00 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<a las 19.20 horas del día 29/1/2021, la persona denunciada se encuentra en la C/ Pardelera en Playa de Mogán (Mogán) depositando papeles en la vía pública>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en el artículo 11, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900,00 euros**.



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0042**, **una multa de euros 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 19.20 horas del día 29/1/2021, la persona denunciada se encontraba en la C/ Pardelera en Playa de Mogán (Mogán) depositando papeles en la vía pública>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0042**, **una multa de euros 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: **<<a las 19.20 horas del día 29/1/2021, la persona denunciada se encontraba en la C/ Pardelera en Playa de Mogán (Mogán) depositando papeles en la vía pública>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte. 366862/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 01/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 7166/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***0336**, en calidad de agente de promoción publicitaria, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 25.1 apartado r) **El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido**], éste, en concordancia con [el artículo 50 apartado d), Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], **sancionable, con multa de 3.750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, y habiendo transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimientos por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

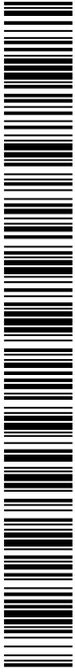
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OGRP), consistente en <<a las 14.51 horas del día 8/2/2020, la persona denunciada, se encontraba en el Paseo Marítimo de Playa de Amadores (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa ATLANTA TOURS sin autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 apartado r), éste, en concordancia con el artículo 50 apartado d) de la citada OGRP, **sancionable**, conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma, con multa de 2.501 a 5.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo 2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aac9341b0655407e60db0408318

perceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más ded una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: 1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriere ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 48.1 apartado a) de la OGRP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.501 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0336**, una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 14.51 horas del día 8/2/2020, la persona denunciada, se encontraba en el Paseo Marítimo de Playa de Amadores (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa ATLANTA TOURS sin autorización>>, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0336**, una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 14.51 horas del día 8/2/2020, la persona denunciada, se encontraba en el Paseo Marítimo de Playa de Amadores (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa ATLANTA TOURS sin autorización>>, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte. 366864/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Saryka Inversiones, S.L., por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 01/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 7160/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad denominada **SARYKA INVERSIONES, S.L.**, con **CIF B-35818103**, cuya administradora es **D^a. SARAH RAJAN HIRDARAMANI HIRDARAMANI** con **NIF ***4750****, como titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante** denominado **NEVADA GRILL**, sito en el local 29-B en la planta baja de la 3ª Fase del Centro Comercial Puerto Rico, Mogán, y a **D^a. HANSA HIRDARAMANI HIRDARAMANI** con **NIF ***5999****, en calidad de agente de promoción publicitaria, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 25.1 apartado a) **El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria realizada por restaurantes, bares, cafeterías, pubs y similares**], éste en concordancia con [el artículo 50 apartado d), Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], **sancionable**, con **multa de 3.750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, y habiendo transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimientos por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D^a. HANSA HIRDARAMANI HIRDARAMANI** se ha cometido infracción a la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OGRP), consistente en **<<A las 19.10 horas del día 26/12/2019, en el Centro Comercial Puerto Rico, la persona denunciada ejerce la actividad de captación de clientes fuera del establecimiento comercial de forma molesta a los viandantes para el restaurante Nevada Grill>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 apartado a), éste, en concordancia con el artículo 50 apartado d) de la citada OGRP, **sancionable**, conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma, con multa de **2.501 a 5.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo 2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del perceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: 1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriere ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 48.1 apartado a) de la OGRP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.501 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad denominada **SARYKA INVERSIONES, S.L., con CIF B-35818103**, cuya administradora es **D^a. SARAH RAJAN HIRDARAMANI HIRDARAMANI con NIF ***4750****, como titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante** denominado **NEVADA GRILL**, sito en el local 29-B en la planta baja de la 3ª Fase del Centro Comercial Puerto Rico, Mogán, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<a las 19.10 horas del día 26/12/2019, en el Centro Comercial Puerto Rico, la persona denunciada ejerce la actividad de captación de clientes fuera del establecimiento comercial de forma molesta a los viandantes para el restaurante Nevada Grill>>**, llevada a cabo por **D. HANSA HIRDARAMANI HIRDARAMANI**, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad y personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad denominada **SARYKA INVERSIONES, S.L., con CIF B-35818103**, cuya administradora es **D^a. SARAH RAJAN HIRDARAMANI HIRDARAMANI con NIF ***4750****, como titular del establecimiento dedicado a la actividad de **Restaurante** denominado **NEVADA GRILL**, sito en el local 29-B en la planta baja de la 3ª Fase del Centro Comercial Puerto Rico, Mogán, **una multa de 2.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<a las 19.10 horas del día 26/12/2019, en el Centro Comercial Puerto Rico, la persona denunciada ejerce la actividad de captación de clientes fuera del establecimiento comercial de forma molesta a los viandantes para el restaurante Nevada Grill>>**, llevada a cabo por **D. HANSA HIRDARAMANI HIRDARAMANI**, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la entidad y personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte. 367772/2021 para la firma de Adhesión al Protocolo del Convenio marco de Cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades,, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán.

“ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y SOCIOCOMUNITARIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN

REF.TPAP/CAS/mdas

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

1.- Antecedentes.-

Primero.- Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 17/12/2021 en el que expresa literalmente:

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de Educación del Ittre. Ayto de Mogán.

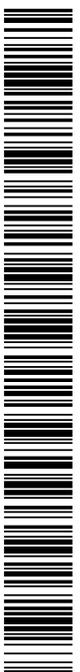
INFORMA

Que con fecha 26 de octubre de 2021, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo por parte de los Ayuntamientos de Canarias de actividades educativas en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

Que es conveniente y necesario adherirse a dicho Convenio Marco de colaboración para llevar a cabo la programación socio- educativa que el Ayuntamiento, desde las distintas concejalías, imparte en los centros educativos públicos del municipio, y que va dirigida al alumnado de educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria y no obligatoria, con objeto de cumplir con los principios de cooperación administrativa que establece la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto y la solidaridad, con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación

Segundo.- Visto el Informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 24/11/202 en el que expresa:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0655407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica por Decreto nº 2235/2015 de fecha 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria con competencias en materia de Educación, entre otras, de fecha 15/11/2021 recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 16/11/2021, emito el presente informe al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, y que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe técnico emitido en fecha 17/12/021 desde la Unidad Administrativa de Educación que consta en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente;

<<Que con fecha 26 de octubre de 2021, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), han suscrito un convenio marco de colaboración para el desarrollo por parte de los Ayuntamientos de Canarias de actividades educativas en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería.

Que es conveniente y necesario adherirse a dicho Convenio Marco de colaboración para llevar a cabo la programación socio- educativa que el Ayuntamiento, desde las distintas concejalías, imparte en los centros educativos públicos del municipio, y que va dirigida al alumnado de educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria y no obligatoria, con objeto de cumplir con los principios de cooperación administrativa que establece la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para la organización de actividades que contribuyan al desarrollo de valores relacionados con la socialización, la participación, el respeto y la solidaridad, con la finalidad de lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación>>.

SEGUNDO.- Visto texto de borrador de Convenio **MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTUACIONES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**, que consta en el expediente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con fecha 26 de octubre de 2021 se firma convenio marco de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de municipios (FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios que tiene como objeto establecer el marco general de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la realización de actividades complementarias, extraescolares, cualesquiera otras acciones y actuaciones que tuvieran finalidad educativa, mejoras o consecuencias en la educación de los/as niños/as y jóvenes, por los diversos Ayuntamientos de Canarias en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería, tanto en horario escolar como fuera del mismo, estableciendo las condiciones básicas para su desarrollo.

El procedimiento de adhesión al Convenio por parte de las entidades locales interesadas, que se establece en el Anexo I al mismo modelo de protocolo de adhesión al convenio marco, dispone que es objeto del protocolo regular los términos y condiciones de actuación del Ayuntamiento de Mogán en los centros educativos ubicados en el municipio, estableciendo las actuaciones a realizar en los centros con su horario, duración y personal que las realiza pudiendo incorporarse en un anexo, y comprometiéndose las partes con las obligaciones establecidas en el Convenio marco de colaboración, recogidas en la cláusula cuarta del mismo.

SEGUNDA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Constitución española (en adelante CE)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público (en adelante LRJSP)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC)

Ley 2/2006, de 3 de mayo, de educación (en adelante LE)

Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria

Reglamento orgánico municipal (en adelante ROM)

La Constitución Española consagra el carácter instrumental de la administración puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos, estableciendo la LRJSP como principio general, artículo 3.1, el de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas.



d006754aac9341b0615407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la LMC en sus artículos 5 y 7 establecen que en la atribución de competencias a los municipios que hagan las leyes sectoriales se ha de ajustar a los principios de máxima proximidad a la ciudadanía que permita que sean aquellos con preferencia a otras administraciones públicas canarias los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, y particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.

En cuanto a la competencia la Ley 2/2006, de educación, dispone en su disposición adicional décimo quinta que las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y administraciones públicas. Corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 de la disposición adicional, a las administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

Por su parte la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 15 dispone que el Gobierno de Canarias y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta ley. El gobierno de canarias y las administraciones locales podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos. Las administraciones locales y la consejería competente en materia de educación coordinarán sus actuaciones y cooperarán, mediante el establecimiento de los oportunos protocolos, convenios o acuerdos de colaboración.

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, permite a las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es objeto del protocolo regular los términos y condiciones de actuación del Ayuntamiento de Mogán en los centros educativos ubicados en el municipio.

De los aspectos formales del protocolo de adhesión al convenio así como el texto de convenio baste decir que una vez examinado, se constata el cumplimiento del contenido mínimo que al efecto exige el artículo 49 de la LRJSP para los convenios, a saber, sujetos que lo suscriben, competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, (en este caso no se asumen compromisos económicos, según el texto del protocolo y del convenio), consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y el régimen de modificación del convenio.

Con respecto a las obligaciones la cláusula tercera del texto de protocolo de adhesión dispone que las partes, se comprometen con las obligaciones establecidas en el Convenio marco de cooperación suscrito entre la Consejería y la FECAM en 2021, siendo las mismas las establecidas en la cláusula cuarta del convenio que han de ser asumidas por el Ayuntamiento de Mogán para su adhesión al convenio. Del contenido de las mismas no se aprecia que la asunción de obligaciones tenga contenido económico, si bien y dado que ha tenerse cubierta una póliza de responsabilidad civil, será necesario que se de traslado del acuerdo que se adopte al departamento correspondiente del ayuntamiento con el fin de poner en su conocimiento la obligación de cubrir al personal encargado de realizar las acciones del protocolo.

En cuanto al procedimiento, el convenio no está sometido a los trámites licitatorios propios de los contratos administrativos, ya que no se trata de salvaguardar la libre concurrencia, sino la eficacia



d006754aac9341b0655407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

administrativa y el interés público, tampoco viene expresamente regulado un procedimiento concreto, deberá eso sí justificarse en el expediente que se instruya, la oportunidad y conveniencia del convenio, así como aducirse los preceptos legales atributivos de competencia a los entes implicados.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno, la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1 e) de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría General a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley.

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.1 I) del ROM es competencia del Alcalde la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados y los contratos aprobados por el Pleno y por la Junta de Gobierno Local con otras Administraciones públicas, así como la remisión de escritos a éstas cuando vayan dirigidas a sus máximas Autoridades.

De conformidad con el artículo 212 del ROM, se someterán en todo caso a informe de legalidad previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica municipal los convenios a celebrar por el Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que se

INFORMA

PRIMERO.- No existe inconveniente jurídico para la ADHESIÓN AL PROTOCOLO del Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local y a la Alcaldía su suscripción y firma asistida en ese acto por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo que se adopte al Área de Educación, Servicios Sociales y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Remitir instrumento de adhesión a la Federación canaria de municipios (FECAM) y a la Consejería de Educación,Universidades,Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a efectos de su conocimiento y efectos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a los que haya lugar por parte de la Junta de gobierno local como órgano competente, la teniente de Alcalde con competencias en materia de educación y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

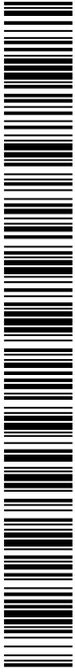
Es por lo que **PROPONGO** la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el borrador de la ADHESIÓN AL PROTOCOLO del Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán cuyo ccv es:[s006754aa925010e7d507e62bd020a19z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

SEGUNDO.- Que se suscriba y firme por la Alcaldía, asistida en ese acto por el Secretario, la ADHESIÓN AL PROTOCOLO del Convenio marco de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán

TERCERO.-Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a los efectos de ADHESIÓN AL PROTOCOLO del convenio marco de cooperación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios(FECAM) para el desarrollo de acciones y actuaciones en los centros docentes públicos no universitarios y el Ayuntamiento de Mogán

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado y de la adhesión al convenio marco de cooperación suscrito a la Unidad administrativa de Educación, Deportes y Cultura a los efectos oportunos."



d006754aa925010e7d507e62bd020a19z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte. 366863/2021. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25/03/2015.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 02/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

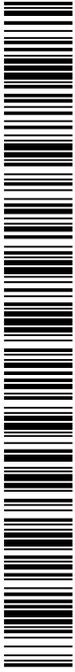
Primero.- Que por **Decreto 7161/2021**, de fecha 25 de noviembre de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***7748****, en calidad de agente de promoción publicitaria, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el artículo 25.1 apartado r) **El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido**], éste, en concordancia con [el artículo 50 apartado d), Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], **sancionable, con multa de 3.750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, y habiendo transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimientos por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* se ha cometido infracción a la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán (en adelante, OGRP), consistente en **<<a las 17.51 horas del día 31/1/2020, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Tenerife en Puerto Rico (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 25.1 apartado r), éste, en concordancia con el artículo 50 apartado d) de la citada OGRP,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aac9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

sancionable, conforme señala el artículo 53.2 apartado a) de la misma, con multa de 2.501 a 5.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 47 de la OGRP, en su apartado segundo 2. En la imposición de las sanciones se atenderán los siguientes criterios modificativos de la responsabilidad de los infractores y susceptibles de aplicación simultánea: a) Intencionalidad o reiteración de conductas infractoras; b) Resistencia, negativa u obstrucción a los agentes de la Autoridad y/o a la acción investigadora del Ayuntamiento; c) Utilización de medios fraudulentos o agresivos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por persona interpuesta; d) Utilización de personas que carezcan del perceptivo permiso de trabajo; e) La repercusión sobre la imagen turística y las repercusiones para el resto del sector y, f) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme. Por último, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OGRP, que dice: 1. En la aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurre ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al f) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora; b) Cuando concorra una o varias de las circunstancias previstas en los apartados a) al f) mencionados, se impondrá la sanción de grado medio o máximo, siguiendo idénticos criterios individualizadores que en el apartado anterior y, c) Las reglas del apartado anterior no se aplicarán a las circunstancias que la Ordenanza haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, sin que la concurrencia de ellas no podría cometerse. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 48.1 apartado a) de la OGRP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 2.501 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7748**, una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 17.51 horas del día 31/1/2020, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Tenerife en Puerto Rico (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización>>, en calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7748**, una multa de 2.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 17.51 horas del día 31/1/2020, la persona denunciada, se encontraba en la Avda. Tenerife en Puerto Rico (Mogán), repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización>>, en



0006754aa93410665407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

calidad de agente de promoción publicitaria, una actividad expresamente prohibida en la presente Ordenanza.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte. 1143/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 04/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 599/2021, de fecha 15/02/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con **CARTA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DE CROACIA ***2478****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

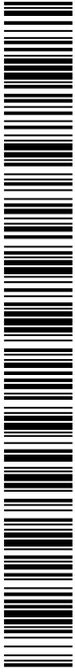
Segundo.- Que por **Decreto 6336/2021**, de fecha 20 de octubre de 2021, R.S. 10494/2021, de 20/10/2021, se notifica al interesado el cambio de instructor de dicho procedimiento, designando como Instructora a D^a. Davinia Vega Calero.

Tercero.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 15:47 horas del día 10 de noviembre de 2020, en GC-500, Parada de Guaguas Anfi del Mar, Mogán, observan a un varón junto a dos mas, con la mascarilla mal colocada de tal manera que su boca y nariz no están cubiertos, que los agentes identifican al varón el cual se encuentra según manifiesta de vacaciones y proceden a levantar acta por los**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa39341b06f5407e60db0408318

hechos>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con **CARTA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DE CROACIA ***2478****, una multa de **100 euros**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:47 horas del día 10 de noviembre de 2020, en GC-500, Parada de Guaguas Anfi del Mar, Mogán, observan a un varón junto a dos mas, con la mascarilla mal colocada de tal manera que su boca y nariz no están cubiertos, que los agentes identifican al varón el cual se encuentra según manifiesta de vacaciones y proceden a levantar acta por los hechos>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con **CARTA DE IDENTIDAD REPÚBLICA DE CROACIA ***2478****, una multa de **100 euros**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:47 horas del día 10 de noviembre de 2020, en GC-500, Parada de Guaguas Anfi del Mar, Mogán, observan a un varón junto a dos mas, con la mascarilla mal colocada de tal manera que su boca y nariz no están cubiertos, que los agentes identifican al varón el cual se encuentra según manifiesta de vacaciones y proceden a levantar acta por los hechos>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

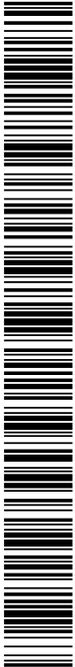
Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expe. 355718/2021. Propuesta para imposición de una sanción D. *** por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**



d006754aa9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 04/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 972/2021, de fecha 04/03/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ******, con NIF ***7186**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que por Decreto 6384/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, R.S. 10839/2021, de 27/10/2021, se notifica al interesado el cambio de instructor de dicho procedimiento, designando como Instructor a D. Antonio Medina Oliva.

Tercero.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ****** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre los que se encontraban el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la preente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100 euros**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b06f5407e60db0408318

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***7186**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre los que se encontraban el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la preente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***7186**, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 00:55 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre los que se encontraban el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la preente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

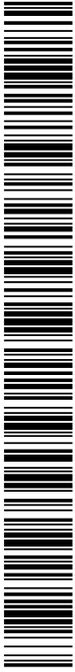
Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

35. Expte.: 126/2022. Propuesta aprobar expediente, gastos, pliegos, etc. que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. :126/2022, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **125.149,52 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por **D. Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de fecha 23 de diciembre de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la ejecución de un único módulo dividido en varios espacios, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **125.149,52 euros** (neto: 116.962,17 euros; IGIC: 7%: 8.187,35 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 95.338,91
- Costos indirectos: 2.948,63
- Gastos Generales: 12.777,38
- Beneficio industrial: 5.897,25

En la presente obra se ha considerado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 8.187,35 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **116.962,17 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 10 de enero de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022.

Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 de febrero de 2022.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. :126/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **125.149,52 euros (neto: 116.962,17 euros; IGIC: 7%: 8.187,35 euros)**, aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022.

Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa39341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.”

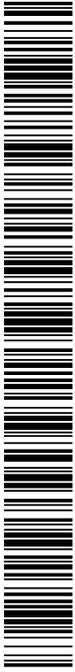
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 367578/2021. Propuesta de devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Mungest, S.L., en relación al contrato denominado Suministro de sistema de gestión sesional de los órganos colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (19- SUM-05).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente para la adjudicación del contrato administrativo del **Suministro de sistema de gestión sesional de los órganos colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 19-SUM-05 y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b0615407e60db0408318

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de enero de 2020 se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **Suministro de sistema de gestión sesional de los órganos colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 19-SUM-05, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, a la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**, por la oferta presentada relativa a:

OFERTA ECONÓMICA: (criterio cualitativo nº1) se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- **Importe base: VEINTE MIL EUROS (20.000)**.
- **IGIC (6,5%): MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300)**.
- **Total: VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS EUROS (21.300)**.

REDUCCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN: (criterio cualitativo nº3). Se compromete a realizar el suministro e instalación en: **tres (3) meses**.

así como en relación a la oferta presentada en el sobre 2, de conformidad con el informe emitido por D. José Armando Suárez González (Técnico municipal), en fecha 9 de octubre de 2019, (aceptado en Mesa de Contratación de fecha 10 de octubre de 2019), al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación, así como al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a **don JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 5 de febrero de 2020, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad MUNGEST, S.L., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

.... **MUNGEST,S.L., se compromete, a realizar el contrato del Suministro de Sistema de Gestión Sesional de los Órganos Colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, Dentro de las Acciones Cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de VEINTE MIL EUROS (20.000), correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Mil trescientos euros (1.300), siendo el importe total de Veinte mil trescientos euros **(21.300)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el suministro contratado en las dependencias **del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Avda de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán**.

El sistema de gestión sesional debe estar operativo en el plazo máximo de **seis** meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y el suministro correctamente ejecutado, y por tanto operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) de los procedimientos implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de recepción del suministro dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

(.)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

> **TERCERO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, recogiendo en la misma expresamente lo siguiente: comenzando así el plazo de soporte y mantenimiento del contrato hasta un año desde la firma del mismo, no pudiendo ser prorrogado

> **CUARTO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021, R.E. N° 20222, la entidad Mungest, S.L. solicita Devolución de Garantía.

> **VISTO** informe del responsable del contrato de fecha 2 de febrero de 2022, que literalmente, concluye:

*De la ejecución de los trabajos objeto del contrato de **Suministro de sistema de gestión sesional de los órganos colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán** no se ha derivado ninguna responsabilidad, pues los trabajos han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n°: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad MUGEST, S.L., en relación al contrato denominado **Suministro de sistema de gestión sesional de los órganos colegiados por parte de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 19-SUM-05 depositada en la Tesorería Municipal por importe de **1.000 euros**, Número de operación 320190004440 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

37. Expte.: 360/2022. Propuesta para devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad UTE VALDEMAR-ARGACHE., en relación al contrato denominado Servicio de Redacción de Proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales, LOTE 3 (18-SER-16).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente para la adjudicación del contrato administrativo del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOTE 3 REF: 18-SER-16**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

> **PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019 se adjudica el contrato administrativo del servicio referenciado, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente respecto al siguiente lote:

CUARTO- Adjudicar el LOTE N° 3 del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Ref: 18-SER-16, a la entidad mercantil ARGACHE INTEGRAL, S.L. y la entidad VALDEMAR INGENIEROS, INSTALACIONES Y OBRAS, SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN, S.L. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con C.I.F: B76611524 y C.I.F: B91165977, respectivamente, por un importe sin incluir I.G.C, de cinco mil ochenta y un euros con trece céntimos (5.081,13), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de trescientos treinta euros con veintisiete céntimos (330,27), ascendiendo a un importe total de Cinco mil cuatrocientos once euros con cuarenta céntimos (5.411,40), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a a **D. DAVID MARTIN LARSEN** Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 21 de octubre de 2019, se formaliza los contratos (LOTE N° 3) del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Julián Cosme Santos Díaz, en calidad de gerente de la Unión Temporal de Empresas denominada UTE VALDEMAR-ARGACHE, estableciéndose como cláusulas tercera para todos los lotes la siguiente:

Tercera.- Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente, en relación a la duración del contrato, plazo de ejecución:

10.1.- El contrato tendrá para cada uno de los lotes **los plazos máximos de ejecución, a contar desde el día que se estipule en el contrato, y los plazos de entregas parciales, se recogen en la siguiente tabla:**

(...)

La documentación que se deberá entregar en el plazo de entrega parcial es la indicada en el apartado 5.2. del pliego de prescripciones técnicas. El proyecto de ejecución de la obra se deberá entregar en el plazo máximo de ejecución.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

> **TERCERO.-** Con fecha 2 de enero de 2020 se lleva a cabo el Acta de Recepción del lote referenciado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754a2e9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO** informe del responsable del contrato de fecha 3 de febrero de 2022, que literalmente, concluye:

Primero.- Que con fecha 2 de enero de 2020 se lleva a cabo el Acta de Recepción del servicio correspondiente al lote 3 del Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales, dándose por cumplido el contrato administrativo de dicho lote.

Segundo.- Que no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario y que se han cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivada del contrato.

Tercero.- Que atendiendo a lo establecido en el apartado 37 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la **garantía definitiva a la contratista**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad UTE VALDEMAR-ARGACHE, en relación al contrato denominado SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOTE 3 REF: 18-SER-16 depositada en la Tesorería Municipal por importe de 254,05 euros, Número de operación 320190002955 de fecha 22 de agosto de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Intervención y a la Tesorería municipal de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

38. Expte.: 367164/2021. Propuesta para devolver devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad RUNITEK INGENIEROS, S.L.P., en relación al contrato denominado Servicio de Redacción de Proyectos para la Adecuación a la Normativa y Legalización de Instalaciones Eléctricas de Dependencias Municipales, Lotes 4, 8, 9 y 10 , (18-SER-16).

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente para la adjudicación del contrato administrativo del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b0615407e60db0408318

NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOTES 4, 8, 9 y 10 REF: 18-SER-16, y

> **PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2019 se adjudica el contrato administrativo del servicio referenciado, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente respecto a los siguientes lotes:

QUINTO.- Adjudicar el LOTE Nº 4 del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Ref: 18-SER-16, a la entidad mercantil RUNITEK INGENIEROS, S.L.P. con CIF: B74342817 por un importe sin incluir IGIC, de tres mil seiscientos veintiocho euros (3.628,00), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de doscientos treinta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (235,82), ascendiendo a un importe total de Tres mil ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (3.863,82), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

OCTAVO.- Adjudicar el LOTE Nº 8 del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Ref: 18-SER-16, a la entidad mercantil RUNITEK INGENIEROS, S.L.P. con CIF: B74342817 por un importe sin incluir IGIC, de cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250,00), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de doscientos setenta y seis euros con veinticinco céntimos (276,25), ascendiendo a un importe total de Cuatro mil quinientos veintiseis euros con veinticinco céntimos (4.526,25), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

NOVENO.- Adjudicar el LOTE Nº 9 del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Ref: 18-SER-16, a la entidad mercantil RUNITEK INGENIEROS, S.L.P. con CIF: B74342817 por un importe sin incluir IGIC, de cuatro mil ochenta y cinco euros (4.085,00), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (265,53), ascendiendo a un importe total de Cuatro mil trescientos cincuenta euros con cincuenta y tres céntimos (4.350,53), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

DÉCIMO.- Adjudicar el LOTE Nº 10 del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Ref: 18-SER-16, a la entidad mercantil RUNITEK INGENIEROS, S.L.P. con CIF: B74342817 por un importe sin incluir IGIC, de cinco mil trescientos dieciocho euros (5.318,00), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de trescientos cuarenta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (345,67), ascendiendo a un importe total de Cinco mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (5.663,67), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

Asimismo se nombra a **D. DAVID MARTIN LARSEN** Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 15 de octubre de 2019, se formaliza los contratos (LOTE Nº 4, 8, 9 y 10) del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Rubén Fernández Alonso, actuando en nombre y representación, en calidad de administrador solidario, de la entidad mercantil denominada **RUNITEX INGENIEROS, S.L.P.**, estableciéndose como cláusulas tercera para todos los lotes la siguiente:

Tercera.- Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente, en relación a la duración del contrato, plazo de ejecución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Unidad administrativa de Secretaría

10.1.- El contrato tendrá para cada uno de los lotes los plazos máximos de ejecución, a contar desde el día que se estipule en el contrato, y los plazos de entregas parciales, se recogen en la siguiente tabla:

(...)

La documentación que se deberá entregar en el plazo de entrega parcial es la indicada en el apartado 5.2. del pliego de prescripciones técnicas. El proyecto de ejecución de la obra se deberá entregar en el plazo máximo de ejecución.

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

*El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.*

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

> TERCERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2019 se lleva a cabo el Acta de Recepción de los lotes referenciados.

> VISTO informe del responsable del contrato de fecha 3 de febrero de 2022, que literalmente, concluye:

Primero.- Que con fecha 4 de diciembre de 2019 se lleva a cabo el Acta de Recepción de los servicios correspondientes a los lotes 4, 8, 9 y 10 del Servicio de redacción de proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales, dándose por cumplido los contratos administrativos de dichos lotes.

Segundo.- Que no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario y que se han cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas de los contratos.

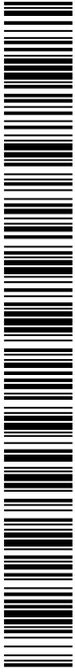
Tercero.- Que atendiendo a lo establecido en el apartado 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la

garantías definitivas a la contratista.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad RUNITEK INGENIEROS, S.L.P., en relación al contrato denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA Y LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, LOTES 4, 8, 9 y 10**, REF: 18-SER-16 depositada en la Tesorería Municipal según se relaciona:

- Lote 4 por importe de 181,40 euros, Número de operación 320190002986 de fecha 19 de agosto de 2019.
- Lote 8 por importe de 212,50 euros, Número de operación 320190002984 de fecha 19 de agosto de 2019.
- Lote 9 por importe de 204,25 euros, Número de operación 320190002985 de fecha 19 de agosto de 2019.
- Lote 10 por importe de 265,90 euros, Número de operación 320190002983 de fecha 19 de agosto de 2019.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Intervención y a la Tesorería municipal de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte.: 363360/2021. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del contrato del Suministro de Combustible para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Suministro Santana Domínguez, S.L.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 15/06/2021, acuerda declarar la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, D. JOSE VICENTE SAAVEDRA BENITEZ, Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, emite Informe Jurídico.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, quien suscribe emite informe-propuesta de aprobación de tramitación, pliegos y expediente para la presente licitación.

> **VISTO** que con fecha 5 de enero de 2022, Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, emite, en síntesis, la siguiente propuesta previa fiscalización:

<<En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 92.382,62 euros, con un IGIC de 0,00%; el valor estimado del contrato es de 184.765,24 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo. El contrato podrá ser prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

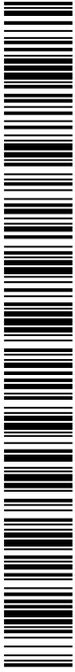
SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento.>>

> VISTO que con fecha 7 de enero de 2022, D. GONZALO MARTINEZ LAZARO, Interventor de este Ayuntamiento, con anterioridad a la emisión de Informe de fiscalización previa y mediante comunicación inter-departamental destinada al Departamento de Contratación, solicita las siguientes aclaraciones:

<<(Exp. 363360/2021) suministro de combustible instalaciones deportivas - Dudas a aclarar antes de emitir IFPL: 1) creo que se debe poner, al menos, 1 de las condiciones especiales de entre las enumeradas en el art 202.2 LCSP. 2) prórroga ¿de común acuerdo? ¿porque no obligatoria para el contratista? 3) Duración ¿por qué solo 2 años y no 5? 4) Certificado recursos ordinarios está desfasado: csv: 1006754aa928040839807e62b7010b01F, (Exp. 363360/2021) suministro de combustible instalaciones deportivas: Dudas a consensuar antes de emitir IFPL: 5) poner expresamente dentro de obligaciones 'cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectori...'.>>

> VISTO que con fecha 10 de enero de 2022 se procede a realizar los cambios necesarios y adecuados en el expediente, conforme a las dudas e indicaciones efectuadas por el Interventor municipal.

> VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 11 de junio de 2021 por parte del D. Don José Alexis Ramírez Ortega, Técnico de



d006754aa928040839807e62b7010b01F

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Administración especial, Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito a la Concejalía de Deportes, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

> **VISTO** que se emite, Informe por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes., que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato comprenderá el suministro de carburante por parte del adjudicatario de conformidad a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares complementado con la oferta que haya presentado a licitación.

Los productos a suministrar serán todos aquellos combustibles (Gasóleo Automoción clase A) que se expendan en las estaciones de repostaje para las calderas industriales, siempre que cumplan las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

En concreto, los suministros se realizarán en el Complejo Deportivo David Jiménez Silva de Arguineguín y en el Complejo Deportivo del Valle de Mogán (Anexo I Localización de los Complejos Deportivos Municipales). Ambos complejos deportivos cuentan con un depósito de combustible (Gasóleo Automoción clase A) que mediante el suministro del mismo alimentan las calderas industriales que se encargan del calentamiento del agua de las piscinas municipales así como baños y vestuarios.

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. TOMÁS HERNÁNDEZ CABRERA, Técnico municipal adscrito al servicio de Deportes, y financiándose **con cargo a la partida presupuestaria 340 22103, denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, para la anualidad de 2022.** n.º de operación 220219000149, con un **presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año, asciende a la cantidad de 92.382,62 euros, siendo el I.G.I.C. del 0,00 %**, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Ayuntamiento de Mogán						
Anualidad	Costes Directos	Costes Indirectos		Subtotal	IGIC (0,00 %)	TOTAL
		Gastos generales (13,00%)	Beneficio industrial (6,00%)			
Primera	77.632,45 euros	10.092,22 euros	4.657,95 euros	92.382,62 euros	0,00 euros	92.382,62 euros
PRESUPUESTO DE GASTO MÁXIMO O INDICATIVO						92.382,62 euros

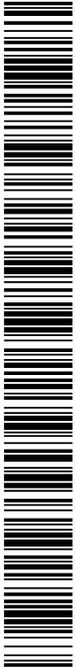
En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **184.765,24 euros**, sin IGIC.

El cálculo del presupuesto de gasto máximo o indicativo y del valor estimado se ha basado en los datos reflejados en el Anexo III de la memoria justificativa Volumen de litros y precios máximos, en el que, por un lado, se estima el número de litros de combustible a suministrar durante una anualidad, determinados en base a los datos disponibles en el Área de Deportes en los últimos años.

Por otro lado, se ha calculado el promedio de los PVP medios semanales (c/litro) de Gran Canaria de la anualidad 2020, en base a los datos publicados por la Consejería de Empleo Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y suministrados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

El contrato de suministro tendrá un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.

El contrato será prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD, teniendo el contrato una duración máxima total de dos años, y según las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
3. **Los documentos de Retención de Crédito para la anualidad 2022**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16/11/2021.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de enero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de enero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2022, en términos de conformidad.

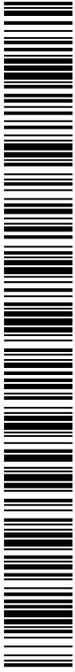
> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2022 acuerda lo siguiente: (con CSV H006754aa9040c1549307e6090010734j)**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 92.382,62 euros, con un IGIC de 0,00%; el valor estimado del contrato es de 184.765,24 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



d006754aa9040c1549307e6090010734j

adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN (1) AÑO, comenzando a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo. El contrato podrá ser prorrogable por UNA (1) ANUALIDAD.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Intervención de este Ayuntamiento

>**VISTO** que con fecha 12 de enero de 2022 se publicó el correspondiente **anuncio de licitación** del mencionado suministro en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con un plazo de presentación de ofertas **hasta el día 28 de enero de 2022.**

> **VISTO que en fecha 14 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [t006754aa90001107ce07e61fe020c2fs](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 02 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, realizándose así mismo la valoración de la oferta, así como la consideración del licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [v006754aa92d071170f07e60c1020c2fC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO** ofertas presentadas y visto la información contenida en la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto a la valoración de las ofertas presentadas, **se detecta error aritmético contenido en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 2 de febrero de 2022, al transcribir erróneamente la valoración acordada, debiendo rectificarse en el siguiente sentido:**

Donde dice:

1. IR MAXOINVERSIONES SLU: 100 puntos
2. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 96 puntos

Debe decir:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos
2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

> **CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que **las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.**

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa934110615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Rectificar el error aritmético contenido en la Mesa de Contratación celebrada en fecha 2 de febrero en 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. IR MAXOINVERSIONES SLU: 100 puntos

2. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 96 puntos

Debe decir:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos

2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 363360/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU con CIF: B-35735539, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin I.G.I.C., de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 0%, siendo el importe total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (92.382,62 euros), ofertándose respecto al criterio: Baja económica un Porcentaje único de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrados en Gran Canaria = 10%, para un plazo máximo de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un año, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

1. SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU: 100 puntos

2. IR MAXOINVERSIONES SLU: 96 puntos

QUINTO.- Requerir a la entidad SUMINISTRO SANTANA DOMÍNGUEZ SLU con CIF: B-35735539, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.619,13euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al servicio de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.”



d006754aa9341b065407e60db0408318

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte.: 362566/2021. Propuesta Excluir Oferta e Imponer Penalidad Económica a Doña NIRZA ROVIRIAM PANTOJA IPI, y Declarar Desierto el expediente licitación tramitada para la adjudicación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2021, vista la propuesta de Dña. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 24 de agosto de 2021 por parte de Doña CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 19 de noviembre de 2021, Informe por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el **objeto del contrato** será la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 19 de noviembre de 2021 por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Precio ofrecido por el licitador: Máximo 100 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el precio más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

- Criterios Automáticos o Aritméticos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p>1. OFERTA ECONÓMICA.</p> <p>$P=(pm*O)/mo$</p> <p>Donde:</p> <p>P: puntuación</p> <p>pm: puntuación máxima</p> <p>O: Valor cuantitativo de la oferta que se valora</p> <p>mo: Mejor Oferta</p>	<p>100</p>

>**VISTO** que el **canon a satisfacer a la administración**, según el informe emitido por D. Salvador Álvarez León, Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que se prevé para el contrato, por un periodo de DOS (2) AÑOS, asciende a la cantidad de 8.588,60 euros (mensual: 357,86 euros), que podrá ser elevado al alza por los licitadores interesados en concurrir. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas, dando un plazo máximo de concesión de cuatro años, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación se estima en 8.588,60 euros (DOS AÑOS) y el valor estimado, atendiendo a su duración de dos años, más dos años de prórroga, es de 17.177,20 euros.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

La concesión tendrá un plazo máximo de duración de cuatro años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

>**VISTO** que el presente contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación y por consiguiente no es necesario destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para hacer frente a las obligaciones que deriven del mismo.

>**VISTO** que con fecha 19 de noviembre de 2021 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de noviembre de 2021, donde se establece la conveniencia de tramitar la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose el precio como único criterio de adjudicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogida en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la no división en lotes del contrato.

3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

4. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

5. El Informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN Ref: 362566/2021.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato denominado **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO COMO BAR CAFETERÍA, UBICADO EN LA PLAZA SARMIENTO Y COTO, MOGÁN CASCO, T.M. DE MOGÁN Ref: 362566/2021**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación, por un periodo de DOS (2) AÑOS, que asciende a la cantidad de **8.588,60 euros, siendo 357,86 euros el canon mensual a satisfacer a la administración**, sin división en lotes; no suponiendo la presente concesión un gasto para la administración. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de DOS PRÓRROGAS, y un valor estimado del contrato que asciende a **17.177,20 euros.**

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754ae9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 2 de diciembre de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 20 de diciembre de 2021.

> **VISTO** que en fecha 28 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [c006754aa9291c06e5607e53280c0a33g](#)

VISTO que en fecha 28 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, procediéndose así mismo, a la valoración de la oferta y considerar al único licitador presentado y admitido como propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 2), con CSV [b006754aa9241c0f42207e50950c0d03U](#)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021,, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a Doña NIRZA ROVIRIAM PANTOJA IPIA- con NIF: ***339***, por una oferta de CANON MENSUAL de 357,87 euros, siendo el plazo de duración de DOS (2) años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., para los dos años de contrato, debe depositar una garantía definitiva por importe de **429,44 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06e5607e60db0408318

VISTO que en fecha 30 de diciembre de 2021 se envía el correspondiente requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación al licitador propuesto como adjudicatario, **Doña NIRZA ROVIRIAM PANTOJA IPIA- con NIF: ***339*****, finalizando dicho plazo el 17 de enero de 2022, no presentándose ninguna documentación.

> VISTO que en fecha 18 de enero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV E006754aa90b0710e7b07e6204021121s

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR la oferta presentada por Doña NIRZA ROVIRIAM PANTOJA IPIA con NIF: *339***** al haberse considerado propuesto como adjudicatario y no cumplir con el requerimiento de documentación en el plazo señalado, entendiéndose que ha retirado su oferta, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CUARTO.- Imponer una penalidad económica a Doña NIRZA ROVIRIAM PANTOJA IPIA con NIF: *339*****, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, **por importe ascendente a 257,66 euros.**

QUINTO.- Declarar desierta la licitación tramitada para la adjudicación de la Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia para la explotación del Quiosco como Bar Cafetería, ubicado en la Plaza Sarmiento y Coto, Mogán Casco, T.M. de Mogán, Expte. 362566/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Mogán Gestión SL, a la Tesorería Municipal y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

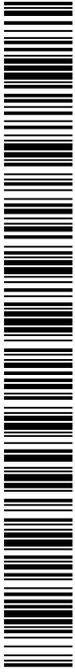
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte.: 18-OBR-52. Propuesta aprobar informe relativo a la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas relativo al expediente Acondicionamiento Márgenes GC-500 entrada de Arquineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa90b0710e7b07e6204021121s

Unidad administrativa de Secretaría

acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021, de resolución del contrato de mutuo acuerdo,

>VISTO acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021, de resolución del contrato de mutuo acuerdo, con CSV [T006754aa92b1c11f6b07e531e0c132bH](#)

>VISTO que requerido por la Junta de Gobierno Local que se realice la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas, se emite Informe Técnico en fecha 03 de febrero de 2022, con CSV [h006754aa913031169807e61d7021519D](#)

>VISTO Propuesta de la Jefa de Contratación, de fecha 4 de febrero de 2022, con CSV [c006754aa91b041527807e6147020a15z](#) el que propone:

PRIMERO.- Aprobar el Informe emitido en fecha 3 de febrero de 2022 por Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de ejecución y como Coordinadora en materia de seguridad y salud de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, en relación a la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas, con CSV [h006754aa913031169807e61d7021519D](#)

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Doña María Cecila Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>VISTO Informe de Fiscalización emitido por el Interventor municipal en fecha 7 de febrero de 2022, en el sentido favorable a la aprobación de la comprobación, medición y liquidación final referente al expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE**:

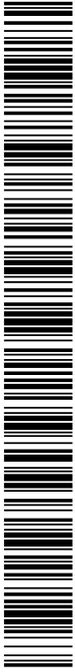
Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización de la Intervención municipal, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Informe emitido en fecha 3 de febrero de 2022 por Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, como Directora de ejecución y como Coordinadora en materia de seguridad y salud de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) T.M. MOGÁN, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y adjudicada a la entidad COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA S.A., CIF: A08436107, en relación a la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas, con CSV [h006754aa913031169807e61d7021519D](#)

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a Doña María Cecila Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



d006754aa9341b0615407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42. Expte. 916/2022: Modificación de los términos del acuerdo de cesión de uso de bien municipal (con cantina/bar en sus dependencias) suscritos con entidades ciudadanas.

“Unidad Administrativa de Patrimonio

Exp.: 916/2022

Ref.: EMG

Asunto: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CESIÓN DE USO DE BIEN MUNICIPAL (CON CANTINA/BAR EN SUS DEPENDENCIAS) SUSCRITOS CON ENTIDADES CIUDADANAS.

DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación de la modificación de los términos del acuerdo de cesión de uso de bienes municipales (con cantina/ en sus dependencias) con las Entidades Ciudadanas, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Mónica Segura Cordero, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 8 de febrero de 2022 con CSV:

H006754aa92c081016307e600d02082aU

SEGUNDO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Il. Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 2022 con CSV:**K006754aa931011443607e636f020d24d**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

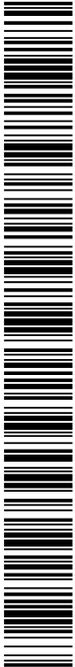
Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Modificar el acuerdo de cesión de uso de bienes municipales en los términos del acuerdo de cesión de uso, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de diciembre de 2021, y que consta en el anexo adjunto de esta propuesta, con las entidades ciudadanas que ya tienen cedido un local municipal con cantina/bar en sus dependencia, y que a continuación se relacionan:

NOMBRE ENTIDAD CIUDADADANA	BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CEDIDO
Asociación Sociocultural Tahona de Jubilados y Pensionistas de Mogán Número canario de inscripción: G1/S1/4141-87/GC	Código Bien 9 - Referencia: 1.1.00009.10 Referencia catastral: 8944621DR2884S0001UG Dirección: Parque Nicolás Quesada, s/n C.P. 35140 - Mogán Pueblo Registro de la Propiedad: Finca nº 1713
Asociación Socio Cultural El Cangrejo Número canario de inscripción: G1/S1/4494-91/GC	Bien 10 Referencia: 1.1.00010.10 Referencia catastral: 2705901DR3720N0000JD Dirección: Avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 C.P. 35120 Arguineguín. Registro de la Propiedad: Finca nº 36873

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318



Unidad administrativa de Secretaría

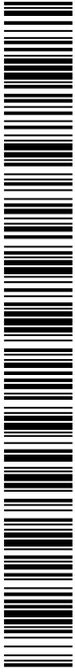
Club de Jubilados y Pensionistas Tercera Edad La Jaca Número canario de inscripción: G1/S1/12082-90/GC	Bien 11 - Referencia: 1.1.00011.10 Referencia catastral:2705905DR3720N0000UD Dirección: Avenida Manuel Álamo Suárez nº13 C.P. 35120 Arguineguín. Registro de la Propiedad: Finca nº 36883
Asociación de Vecinos Bentorey Número canario de inscripción: G1/S1/12869-84/GC	Bien 14 - Referencia: 1.1.00014.10 Referencia catastral: 4904202DR3840S0001RS Dirección: CL Tajinaste nº 32 C.P. 35128 - El Horno. Registro de la Propiedad : Finca nº 36931
Club Deportivo de Bola Canaria y Petanca El Carmen de Arguineguín Nº REDC: 1813-1335/93 A	Bien 65 - Referencia: 1.1.00065.08 Referencia catastral: 3103604DR3730N0001GK Dirección: CL Alcalde Paco González nº 108 C.P. 35120 Arguineguín Registro de la Propiedad: Finca nº 36905
Asociación Sociocultural Los Marineros Número canario de inscripción: G1/S1/21775-16/GC	Bien 67- Referencia: 1.1.00067.72 Referencia catastral: 5073103DR2757S0001SE Dirección: CL La Mina nº 2 B C.P. 35138 - Playa de Mogán Registro de la Propiedad: Finca nº 37579
Asociación Sociocultural Guapil Número canario de inscripción: G1/S1/8234-78/GC	Código Bien 34 Referencia: 1.1.00034.07 Referencia catastral: 3658811DR3835N0001SH Dirección: CL Antonio Mejías Navarro s/n C.P. 35128 Barranquillo Andrés Registro de la Propiedad : Finca nº 37307

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a las Entidades Ciudadanas referidas en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al U.A. de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO

ACUERDO DE CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A LA ENTIDAD CIUDADANA _____.



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

En Mogán a _____ de _____ de 2021

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRRL)

De otra parte D/Dña _____ en calidad de Presidente/a de la Entidad Ciudadana _____ (en adelante la Entidad Ciudadana) en uso de las competencias atribuidas por sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble situado en la Calle _____ inscrito en el Inventario municipal de bienes, con carácter de patrimonial, con el número de Bien _____ Referencia _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra destinado a local social, como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con el número de Finca _____, y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que la Entidad Ciudadana está dispuesta a realizar en el inmueble descrito, previa cesión por un período de dos años, actividades de carácter social y cultural asumiendo los gastos de primera instalación y funcionamiento durante el período fijado en el presente acuerdo. En virtud de lo expuesto, conscientes de que la cesión redundará en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, situado en la calle _____. La cesión de uso se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

La cesión tiene por objeto proporcionar a la Entidad Ciudadana un espacio en donde desarrollar sus actividades, y cuya finalidad es de utilidad pública o de interés social y redundará en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede a título de precario a la Entidad Ciudadana por un período de dos años (2 años) el uso del inmueble descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en el inmueble cedido. La Entidad Ciudadana no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del inmueble, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Ciudadana.

1.- La Entidad Ciudadana se obliga a mantener el local social municipal en funcionamiento hasta alcanzar el plazo de cesión estipulado en dos años (2 años), debiendo conservar el mismo, así como el mobiliario y enseres en perfectas condiciones de uso.

2.- La Entidad Ciudadana deberá conservar diligentemente y en buen estado de higiene los espacios de uso exclusivo y de uso común, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de todos los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo las reparaciones necesarias, previa autorización de El Ayuntamiento.

3.- Correrán por cuenta de la Entidad Ciudadana tanto los gastos de primer establecimiento, mantenimiento, suministros y todos los que origine el uso del bien inmueble objeto del presente acuerdo. En especial deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza y teléfono.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

4.- También serán por cuenta de La Entidad Ciudadana todos los gastos de personal que origine su instalación y funcionamiento.

5.- La Entidad Ciudadana será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, la Entidad Ciudadana deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, debiendo estar el bien municipal asegurado desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta la finalización del mismo, con una suma asegurada por importe mínimo de 300.000 euros debiendo acreditar, asimismo, la Entidad Ciudadana el pago de la póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de un mes (1 mes) a la firma de este acuerdo.

6.- La Entidad Ciudadana sólo podrá realizar actividades comprendidas en sus Estatutos, respetándose siempre los objetivos generales establecidos en los mismos, y precisando la autorización expresa del Ayuntamiento para la realización de cualquier otra actividad. El inmueble no se podrá utilizar para realizar celebraciones de bodas, bautizos, cumpleaños ni similares.

7.- La Entidad Ciudadana no podrá realizar obras ni reformas en el inmueble, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. En el supuesto que el Ayuntamiento lo demande, se deberá reponer a su estado original el inmueble. Las obras, actuaciones y mejoras realizadas por la Entidad Ciudadana quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

8.- La Entidad Ciudadana no podrá ceder a terceros el uso de los bienes e instalaciones objeto de la presente cesión de uso.

9.- La Entidad Ciudadana no podrá hacer publicidad de ningún tipo en el inmueble cedido, salvo aquella referida a su proyecto de actividades y servicios y que estén dirigidas a los/as socios/as.

10.- Los precios de los productos del servicio de cantina/cafetería, que puedan ser consumidos en el interior del inmueble cedido, han de quedar expuestos para el conocimiento de todos/as los/as socios/as.

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la Entidad Ciudadana, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso

QUINTA.- Duración del acuerdo.

La duración del presente acuerdo será de dos años (2 años), pudiendo ser objeto de prórroga, previa solicitud de la Entidad Ciudadana y acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento, por un máximo de un año (1 año).

SEXTA.- Extinción del acuerdo.

El acuerdo se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, así como por incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

El Ayuntamiento podrá resolver el presente acuerdo por incumplimiento de cualesquiera de los plazos previstos o por el incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ciudadana establecidas en la estipulación tercera de este convenio. En su caso, a efectos de considerar resuelta la cesión será suficiente el correspondiente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.

La cesión de uso se produce a título de precario por lo que el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por resolución motivada del órgano competente con dos meses de antelación (2 meses), mediante el correspondiente requerimiento. Asimismo, la Entidad Ciudadana vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el inmueble cuando fuera requerida por El



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

Ayuntamiento, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengan impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la Entidad Ciudadana deberá dejar el inmueble perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en el correspondiente requerimiento.

SÉPTIMA.- Naturaleza del acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa

La Alcaldesa La Entidad Ciudadana”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

43. Expte.: 363067/2021. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Edificio Polivalente, Arguineguín, en el T.M de Mogán, a la entidad Pérez Moreno, S.A.U.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. expte.: 363067/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **1.335.302,05 euros** (neto: 1.247.945,84 euros; IGIC: 7%: 87.356,21 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 16 de septiembre de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la construcción de un edificio singular, de relativa sencillez ya que consiste en un cajón de estructura metálica. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa3941b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de asciende a la cantidad de **1.335.302,05 euros (neto: 1.247.945,84 euros; IGIC: 7%: 87.356,21 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.013.737,51
- - Costos indirectos: 34.956,47
- - Gastos Generales: 136.330,22
- - Beneficio industrial: 62.921,64

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 87.356,21 euros.

•

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **1.247.945,84 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 4 de agosto de 2021 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>**VISTO** el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 334.60900, referencia **22021001155** denominada Inv Real Inver Nuev Infra Bien Destinado al uso Gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 605.563,03 euros. (aportación municipal), según documento de RC de fecha 13 de mayo de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220210006168, por importe de 413.120,57 euros, y documento de fecha 24 de noviembre de 2021, de Compromiso de gasto para el ejercicio 2022, que obra en el expediente con número de operación 220219000161, por importe de 192.442,46 euros.

2.- Importe de 729.739,01 euros (aportación subvención), según documento de compromiso de gasto de fecha 24 de noviembre de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220219000162.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia **DUSI Mogán- Arguineguín**, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n°: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0655407e60db0408318

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 26 de noviembre de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe de la Intervención municipal de fecha 24 de noviembre de 2021 relativo al límite de gastos plurianuales a efectos de verificación del crédito adecuado y suficiente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de noviembre de 2021.

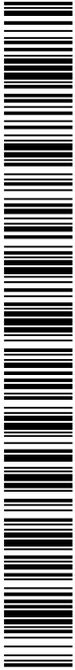
>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. expte.: 363067/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.335.302,05 euros (neto: 1.247.945,84 euros; IGIC: 7%: 87.356,21 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 334.60900, referencia **22021001155** denominada Inv Real Inver Nuev Infra Bien Destinado al uso Gral, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes: **1.- Importe de 605.563,03 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 13 de mayo de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220210006168, por importe de 413.120,57 euros, y documento de fecha 24 de noviembre de 2021, de Compromiso de gasto para el ejercicio 2022, que obra en el expediente con número de operación 220219000161, por importe de 192.442,46 euros. 2.- Importe de 729.739,01 euros (aportación subvención), según documento de compromiso de gasto de fecha 24 de noviembre de 2021, que obra en el expediente con número de operación 220219000162. Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. Expte.: 363067/2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b06f5407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 03 de diciembre de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 03 de enero de 2022.

> **VISTO** que mediante Decreto Nº 7752 de 23 de diciembre de 2021, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar, de la Junta de Gobierno Local, la competencia como órgano de contratación en ella delegada, para rectificar los documentos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público propios del procedimiento de adjudicación de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. Expte.: 363067/2021.**

SEGUNDO.- Rectificar, conforme al artículo 124 de LCSP, los errores aritméticos indicados en el informe técnico de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la publicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de los siguientes documentos:

- ANEXO CORRECCIONES PROYECTO INSTALACIONES
- Documentación Plataforma
- POLIVALENTE 21_12_21.bc3
- PROYECTO ARQUITECTURA
- PROYECTO INSTALACIONES
- SUBSANCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA

TERCERO.- Reiniciar el plazo de presentación de ofertas para la ejecución de la obra denominada **EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. Expte.: 363067/2021**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136.2 de LCSP.

CUARTO.- Notificar la resolución adoptada a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b0615407e60db0408318

a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO que con fecha 23 de diciembre de 2021 se publica Nuevo Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de enero de 2022.**

> **VISTO que en fecha 25 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [9006754aa92d19034b907e601c010d20x](#)**

> **VISTO que en fecha 28 de enero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [W006754aa9071f1653607e6183010d0ej](#)**

> **VISTO que en fecha 1 de febrero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 31 de enero de 2022, con CSV [d006754aa92d0100a4f07e6340020b1fr](#)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 01 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra EDIFICIO POLIVALENTE, ARGUINEGUÍN EN EL T.M DE MOGÁN. expte.: 363067/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad PÉREZ MORENO, SAU, con CIF:A-35010099, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- **Importe base:** UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS (1.228.057,82.-).

- **IGIC (7%):** OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCO CENTIMOS (85.964,05.-).

- **Total:** UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTIUN EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (1.314.021,87.-).

2.- Criterio nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra.

- **Plazo de ejecución ofertado:** TRESCIENTOS OCHO DIAS (308 días), que supone una REDUCCIÓN DE 140 DIAS (ciento cuarenta días), días naturales.

3.- Criterio nº 3: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:

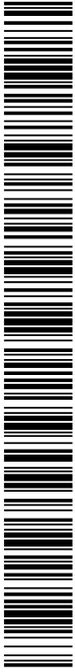
- **Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de:** UN EURO Y CINCUENTA CENTIMOS POR CADA MIL EUROS DEL PRECIO DEL CONTRATO (1,50.- por cada 1.000.-).

4.- Criterio nº 4: Incremento Plazo de Garantía.

- **Plazo de Garantía ofertado:** 10 (diez) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 09:14
---	---	---------------------------------



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.228.057,82 euros	140 días	1.871,92 euros/día	10 años	93,90
2	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., y TR CONSTRUYA, S.L.U.	1.198.945,00 euros	140 días	1.871,92 euros/día	10 años	72,42
3	PRECONTE CYS 91, S.L.	1.229.226,62 euros	---	1.871,92 euros/día	4 años	65,60
4	PROYECON GALICIA, S.A.	1.188.885,00 euros	140 días	1.871,92 euros/día	10 años	40,00
5	TMR, S.A., y TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	1.253.492,03 euros	140 días	1.800,00 euros/día	2 años	30,73

***Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

CUARTO.- Requerir a la entidad PÉREZ MORENO, SAU, con CIF:A-35010099 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Sesenta y un mil cuatrocientos dos euros con ochenta y nueve céntimos (61.402,89 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



d006754aa9341b0615407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

2	INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A., y TR CONSTRUYA, S.L.U.	1.198.945,00 euros	140 días	1.871,92 euros/día	10 años	72,42
3	PRECONTE CYS 91, S.L.	1.229.226,62 euros	---	1.871,92 euros/día	4 años	65,60
4	PROYECON GALICIA, S.A.	1.188.885,00 euros	140 días	1.871,92 euros/día	10 años	40,00
5	TMR, S.A., y TROP OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	1.253.492,03 euros	140 días	1.800,00 euros/día	2 años	30,73

***Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán- Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE Nº: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de este contrato en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015). Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, con un límite de 729.739,01 euros.

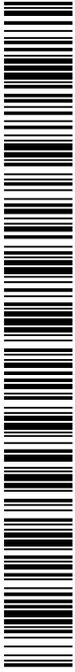
QUINTO.- Requerir a la entidad **PÉREZ MORENO, SAU, con CIF:A-35010099** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Designar a **Dña. Adela Falcón Soria (Arquitecta Municipal), como Directora de la obra, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO .- Notificar el acuerdo adoptado a a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras), Obras Públicas, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”



d006754aac9341b0615407e60db0408318

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

44. Expte.: 811/2022. Propuesta aprobar expediente, gasto, pliego, etc... que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 Y 2) – 2022.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN**, expte.: 811/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma **por el trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe, así como informe posterior de subsanación, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Técnico Municipal Doña Adela Falcón Soria. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 855.837,20
- Costos indirectos: 26.469,19
- Gastos Generales: 114.699,83
- Beneficio industrial: 52.938,38

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 73.496,12 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



d006754aa9341b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **1.049.944,60 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 26 de enero de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros**, con número de operación **220220000950**, de fecha **4 de febrero de 2022**.

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº **493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00)**, cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> VISTO que redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitidos todos los Informes, se redacta nuevo pliego y nuevos informes, al objeto de incluir la cláusula siguiente: *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.*

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2022, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, sin división en lotes, así como aprobar el Informe Técnico emitido en fecha 27 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros, con número de operación 220220000950, según documento de RC de fecha 4 de febrero de 2022.**

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº **493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

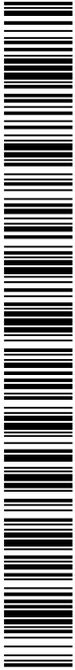
QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14



0006754aa9341b065407e60db0408318

Unidad administrativa de Secretaría

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **15 de febrero de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



d006754aa3341b065407e60db0408318

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 09:14